APÉNDICES

Apéndice A. *Modelo de oferta mercantil de suministro*

CONTRATO BORRADOR_ SE DILIGENCIA SEGÚN NEGOCIACIÓN

Bogotá D.C., **«Fecha»**

Señores:
«Nombre_Cliente»
«Representante_Legal_Cliente»
Ciudad

REF: OFERTA MERCANTIL DE SUMINISTRO CON OPCIÓN DE COMODATO

Respetados señores:

XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 5588112, actuando como representante legal de **XXXXXX** (en adelante el "OFERENTE")**,** constituida mediante Escritura Pública No. **XXXXXXXXXX** de la Notaria **XXX** del círculo de Bogota con NIT **XXXXXXXXXX** con domicilio en Bogotá D.C, mediante la presente nos permitimos presentarle a **«Representante_Legal_Cliente»**, mayor de edad, identificado con cédula No. **«Numero_Cedula»**, en representación Legal de **«Nombre_Cliente»**, con NIT «NIT»; (en adelante, la "DESTINATARIA) la presente Oferta Mercantil Irrevocable en los términos del Código de Comercio (en adelante, la "Oferta"), la cual tendrá un término de vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la presente Oferta y que, en el evento de ser aceptada, se regirá por los términos y condiciones aquí contenidos:

PRIMERO En caso de ser aceptada la presente Oferta, el OFERENTE, sujeto a los términos y condiciones aquí establecidas, se obliga a vender a la DESTINATARIA los productos identificados en el Anexo 1, el cual se adjunta a la presente Oferta y forma parte integrante del mismo (en adelante los "PRODUCTOS") y la Destinataria, por su parte, se obliga a comprar los PRODUCTOS en las cantidades y a los precios que se describen en el Anexo 1. Las Partes acuerdan que el OFERENTE no estará obligado a realizar el despacho de Productos cuando exista una escases de inventario ("back order"), o cuando por razones ajenas al OFERENTE el Producto no pueda ser importado o distribuido en el territorio Colombiano. En este caso el OFERENTE informará la fecha probable de entrega, y las Partes podrán hacer una revisión al acuerdo de consumo incluido en la presente Oferta.

PARÁGRAFO: Regulación especial para la pandemia del Covid-19: Las Partes reconocen que en la actualidad se encuentra en curso una emergencia mundial derivada de la

CONFIDENCIAL

pandemia del COVID-19. Sin perjuicio de los eventos derivados de la emergencia que puedan tener el carácter de fuerza mayor según lo indicado anteriormente, durante la emergencia mundial del COVID-19, y hasta tanto perduren los efectos de la misma, se entenderá que las obligaciones del OFERENTE en relación al envío, entrega y transferencia de la propiedad de los PRODUCTOS consistirá en la obligación del OFERENTE de realizar esfuerzos razonables para despachar los PRODUCTOS dentro de los términos acordados. El OFERENTE no será responsable por falta de disponibilidad, dificultades en la producción o el transporte, excesiva onerosidad en la producción o el transporte, o cualquier otra circunstancia relacionada con la emergencia derivada del COVID-19 que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.

El OFERENTE podrá suspender unilateralmente el cumplimiento del contrato que surja de la aceptación de esta Oferta hasta por noventa (90) días calendario en caso de que cualquier evento derivado de la pandemia del COVID-19 afecte en forma grave la normal producción, despacho o entrega de los PRODUCTOS.

El OFERENTE dará aviso oportuno al DESTINATARIO de cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de esta sección, de la posibilidad de cumplimiento total o parcial de las mismas, y de cualquier alteración en las cantidades o términos de entrega, conforme se vayan produciendo las afectaciones.

SEGUNDO El contrato de suministro que surja en virtud de la aceptación de la presente Oferta, tendrá un término de duración de __ (__) año (s), contados a partir de la fecha de aceptación de la misma.

TERCERO En caso de ser aceptada la presente Oferta, dentro de los _____ días hábiles siguientes a la aceptación de la misma, el OFERENTE hará entrega a la DESTINATARIA a título de comodato precario o préstamo de uso, y la DESTINATARIA recibe al mismo título el (los) siguiente (s) equipo (s) (en adelante el "EQUIPO"):

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA
1		
1		
1		
1		
1		

De propiedad de la OFERENTE.

El EQUIPO será entregado por el OFERENTE en las instalaciones de la DESTINATARIA ubicadas en «Establecimiento_ubicación_Equipos_Direc» y no podrá ser trasladado sin previa autorización escrita del OFERENTE.

CONFIDENCIAL

PARÁGRAFO: En caso de ser aceptada la presente Oferta, las Partes reconocen que El EQUIPO y los PRODUCTOS guardan una relación directa por ser elementos complementarios el uno del otro.

CUARTO En caso de ser aceptada la presente Oferta, el uso por parte de la DESTINATARIA de los EQUIPOS dados en comodato estará limitado y circunscrito al contrato de suministro que surgiría entre las partes en caso de aceptarse la presente Oferta. Por lo tanto, los EQUIPOS serán retirados por el OFERENTE de las instalaciones de la DESTINATARIA a la terminación del contrato de suministro, cualquiera sea el motivo o razón de tal terminación.

QUINTO El OFERENTE se compromete a garantizar que los precios establecidos en el Anexo 1 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año. El OFERENTE se reserva el derecho de revisar anualmente los precios contratados.

SEXTA En caso de ser aceptada la presente oferta, la DESTINATARIA se compromete a consumir la cantidad mínima que se estipula en el Anexo 1. A su vez, la DESTINATARIA tendrá la flexibilidad de aumentar dicha cifra siempre y cuando le informe al OFERENTE por escrito con 6 semanas de anticipación, para poder afectar el pronóstico de manufactura (‘’Forecast”).

SEPTIMA En caso de ser aceptada la presente Oferta, el contrato que surja en virtud de tal aceptación podrá ser cancelado por cualquiera de las partes en caso del incumplimiento de los términos y condiciones que en él se establecen. De ocurrir alguna eventualidad que pueda interpretarse como incumplimiento y que pueda motivar la cancelación del contrato, la parte afectada se compromete a informarle por escrito a la parte contraria con el propósito de buscar una posible solución en beneficio de ambas partes. Si transcurrido un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento que haga una parte a la otra, no se pudiese llegar a un acuerdo, la parte cumplida podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral el contrato surgido en virtud de la aceptación de la presente Oferta, evento en el cual procederá la devolución inmediata de los EQUIPOS al OFERENTE. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que tenga la parte cumplida para buscar la correspondiente indemnización de perjuicios y del cobro de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre cualquier suma adeudada.

OCTAVA En caso de ser aceptada la presente Oferta, el OFERENTE únicamente será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su culpa grave o dolo.

NOVENA Todo acuerdo previo entre el OFERENTE y la DESTINATARIA así como toda cotización o propuesta previa de los productos descritos en el Anexo 1 quedan sin efecto a partir de la fecha de aceptación de la presente Oferta.

CONFIDENCIAL

DÉCIMA Las Partes reconocen que la relación que surja entre las mismas de la aceptación de esta Oferta es de naturaleza exclusivamente comercial. Consecuentemente, cada Parte será exclusivamente responsable por las obligaciones de seguridad social y laborales con relación a su personal contratado y sub-contratado (incluyendo al contratado por agencias de empleo), y mantendrá indemne e indemnizará a la otra Parte, por reclamos judiciales, extrajudiciales o administrativos relacionados o efectuados por dicho personal.

La DESTINATARIA asumirá la total y absoluta responsabilidad laboral, de seguridad social y civil de todas las personas que utilice para la ejecución del objeto de la presente Oferta, ya sean empleados o subcontratados, cualquiera fuere su nivel y categoría, y responderá por cualquier reclamo -tanto judicial como extrajudicial y/o administrativo- que pudiera recibir el OFERENTE, tanto del personal de la DESTINATARIA como de terceras personas vinculadas o contratadas o subcontratadas por ésta. También se hace responsable la DESTINATARIA de todos los gastos y honorarios que demande toda citación a la OFERENTE, proveniente de cualquier autoridad, por causa de las personas utilizadas por la DESTINATARIA para la provisión del servicio objeto de esta Oferta.

DECIMA 1RA Ni esta Oferta ni los derechos y obligaciones nacidos de la misma podrán ser cedidos o transferidos por parte de la DESTINATARIA, por causa legal o causa alguna, sin el consentimiento escrito y previo del OFERENTE.

DÉCIMO 2DA La ausencia de reclamo de cualquiera de las Partes sobre el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de la presente Oferta, no constituirá ni será interpretada como renuncia a reclamar el cumplimiento de tal estipulación en casos futuros, ni perjudicará, en modo alguno, la obligatoriedad y ejecutoriedad de los restantes términos de la OFERTA.

DÉCIMO 3RA Si cualquiera de las estipulaciones de esta Oferta resultara nula, las restantes estipulaciones continuaran manteniendo plena validez y efectos.

DÉCIMO 4TA Esta Oferta se regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia o divergencia relacionada con o derivada de esta Oferta o del Contrato que surja de la misma, será sometido a la jurisdicción ordinaria colombiana.

La Aceptación de la presente Oferta dentro del término de treinta (30) días indicado al inicio de este documento, deberá darse a través de la primera Orden de Compra que remita LA DESTINATARIA a la OFERENTE.

Cordialmente,

_____

Representante Legal

CONFIDENCIAL

ANEXO No 1
"LOS PRODUCTOS"

a) CANTIDAD MINIMA A CONSUMIR: Comprar a **XXXXXXXXXX** un promedio mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

VENTAS MENSUALES POR AÑO (COP). Cifras en millones de pesos SIN IVA	
Línea de Producto	**Compras mensuales**
«Linea de producto»	**$ _____**
Las cifras son en millones de pesos SIN IVA incluido. Las Partes acuerdan que, para la medición de los consumos establecidos en la tabla anterior, no se tendrá en cuenta las compras de equipos médicos que realicé la DESTINATARIA a XXXXXXXXXX.	

CONFIDENCIAL

Apéndice B. *Modelo de contrato de comodato.*

CONTRATO DE COMODATO SIMPLE CELEBRADO ENTRE
XXXXXXXX Y «Nombre_Cliente»

Entre los suscritos, de una parte, la Señora _____, mayor de edad, identificado con _____, obrando en su calidad de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública _____ , tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante, "**EL COMODANTE**") y por la otra parte, **«Representante_Legal_Cliente»** mayor de edad, identificado con cédula No. «ID_Cliente_y_ciudad_de_expedición», en representación Legal de **«Nombre_Cliente»,** con NIT «NIT», con domicilio en la ciudad de «Ciudad_Domicilio»; según consta en el certificado de la Cámara de Comercio (en adelante, "**EL COMODATARIO**") hemos celebrado un contrato de comodato (el "Contrato") que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales de la materia.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato **El COMODANTE** entregará a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso: «Equipos» que en adelante se denominarán **LOS EQUIPOS**, cuyas características, referencias y valor se describen en el Anexo No. 1 que hará parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comodato objeto del presente Contrato se entiende como un comodato de uso precario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2219 y siguientes del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en virtud del presente Contrato se entreguen al COMODATARIO los accesorios que vienen de fabrica con cada Equipo, las Partes acuerdan que los accesorios serán entregados sólo una vez junto con la entrega del Equipo. Una vez agotada la vida útil de estos accesorios, el reemplazo será cotizado y suministrado por aparte a cargo del

CONFIDENCIAL

COMODATARIO. En caso de que aplique, los filtros HEPA de las unidades de calentamiento marca xxxxxx son accesorios y por lo tanto deben ser asumidos y comprados por el COMODATARIO en caso de desgaste o daño.

SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El COMODATARIO podrá utilizar los Equipos de modo tal que no altere su esencia, y única y exclusivamente en el establecimiento de comercio de propiedad del **COMODATARIO** denominado «Establecimiento_ubicación_Equipos_Direc».

TERCERA. LOCALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS. Localización de los EQUIPOS del comodato deberán permanecer localizados en la «Establecimiento_ubicación_Equipos_Direc», dirección donde se encuentra ubicado el **COMODATARIO**.

PARÁGRAFO. Los Equipos deberán permanecer durante la vigencia del mismo en el lugar que se especifica en la presente cláusula, sin que puedan ser trasladados a otro sitio sin la autorización previa y escrita del **COMODANTE**.

CUARTA.- VALOR DE LOS EQUIPOS. El valor total de los Equipos corresponde a la suma de «Valor_Total_» **($«Valor_Total_») INCLUIDO IVA**, de acuerdo con los montos que se encuentran discriminados en el Anexo No. 1 de este Contrato, valores que serán tenidos en cuenta por las Partes para efectos de restitución o reparación de los Equipos en el evento de pérdida o daño de los mismos durante la vigencia de este Contrato. No obstante, estos valores serán actualizados anualmente por el **COMODANTE** de acuerdo con los precios actuales de los Equipos en el mercado.

PARÁGRAFO: Las Partes entienden que los Equipos son de propiedad del **COMODANTE** y, por ende, no pueden ser utilizado por el **COMODATARIO** como prenda en garantía.

QUINTA.- VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO: El término de vigencia del presente Contrato será de «Duración_vigencia__y_letras», contados a partir de la firma de este Contrato, fecha desde la cual se entiende perfeccionado.

CONFIDENCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el presente es un comodato de uso precario, el **COMODANTE** podrá solicitar al **COMODATARIO** la restitución de los Equipos en cualquier momento de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prorrogas, dando un aviso de treinta (30) días de anticipación, sin que por este motivo se genere indemnización o penalidad alguna a cargo del **COMODANTE**. En caso de que se presente terminación anticipada acordada en el presente parágrafo y si de acuerdo a las políticas del **COMODANTE** es posible ofrecerle en venta al **COMODATARIO** estos equipos por la terminación anticipada, **EL COMODATARIO** deberá comprar los **EQUIPOS** objeto del presente contrato, de acuerdo a la tabla relacionada en el Parágrafo Segundo de la presente Cláusula. Así mismo, si para el retiro de alguno de los **EQUIPOS** objetos del presente Contrato se requiere la ejecución de una obra civil, **EL COMODATARIO** se obliga a comprar los **EQUIPOS** objeto del presente contrato, de acuerdo a la tabla relacionada en el Parágrafo Segundo de la presente Cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al final de la duración establecida para el presente Contrato y si se cumple con las metas de consumo acordadas en el Anexo No. 1 del Contrato de suministro surgido de la aceptación de la oferta mercantil de suministro, y siempre y cuando el **COMODATARIO** este al día en cartera con el **COMODANTE**, el **COMODATARIO** tendrá la opción de compra respecto de los Equipos entregados en comodato cuyo valor será el uno por ciento (1%) del valor de total de los Equipos incluido en el presente Contrato y de ejercerla, se responsabilizará del buen estado de los Equipos y no podrá haber reclamación posterior al **COMODANTE** por ningún aspecto relacionado a estos. Así mismo, en caso de que el presente Contrato se termine anticipadamente, o que a la fecha de su terminación no se haya cumplido con las metas de consumo acordadas en el Anexo No. 1 del Contrato de suministro surgido de la aceptación de la oferta mercantil de suministro, y siempre y cuando el **COMODATARIO** este al día en cartera con el **COMODANTE**, el COMODATARIO tendrá la opción de compra respecto a los Equipos entregados en comodato cuyo precio será determinado de acuerdo a la siguiente tabla y de ejercerla, se responsabilizará del buen estado de los Equipos y no podrá haber reclamación posterior al **COMODANTE** por ningún aspecto relacionado a estos:

CONFIDENCIAL

*Valor del activo= 1- Cumplimiento *1.2 * Valor comercial del Equipo al inicio del Contrato
Valor opción de compra de los activos = (1- Cumplimiento) *1.2 * Valor comercial del Equipo al inicio del Contrato

SEXTA.- MANTENIMIENTO: Durante la vigencia del presente Contrato, el valor del mantenimiento preventivo, correctivo, el suministro de repuestos y la reparación de los equipos marca xxxxx correrá por cuenta del **COMODANTE**, quién para tal efecto, utilizará personal técnico calificado. Para los equipos que no sean marca xxxxx, el **COMODATARIO** deberá solicitar mantenimiento preventivo, correctivo, el suministro de repuestos y la reparación de los equipos al fabricante o distribuidor autorizado, y una vez terminada la garantía ofrecida por el fabricante o distribuidor autorizado, el **COMODATARIO** asumirá bajo su propio costo y riesgo los servicios técnicos de los equipos que no sean marca XXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos marca xxxxxx, así como el suministro de sus repuestos se efectuarán por cuenta del **COMODANTE**, quien se compromete a hacer sus esfuerzos razonables para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con un cronograma definido de común acuerdo por las Partes y que consistirá en la revisión que sea necesaria para garantizar el buen estado de funcionamiento de los referidos equipos y la actualización del software y/o mejoramientos del sistema necesarios para su adecuado funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos en los cuales el **COMODANTE** no pueda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en los tiempos definidos en el cronograma a que hace referencia el PARÁGRAFO PRIMERO anterior, el **COMODANTE** deberá informarlo tan pronto como le sea posible al **COMODATARIO** con el fin de acordar una nueva fecha para realizar los mantenimientos correctivos o preventivos, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de daño de los equipos marca xxxxxxx objeto del presente Contrato, el mantenimiento correctivo deberá ser solicitado por **EL COMODATARIO** al **COMODANTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se detecten los

CONFIDENCIAL

mismos, siendo el personal autorizado por el **COMODANTE**, el único habilitado para la revisión y reparación de los Equipos referidos**.** No obstante lo anterior, el **COMODANTE** no estará obligado a realizar el mantenimiento del Equipo cuando por causas ajenas a la voluntad del **COMODANTE**, el personal del **COMODANTE** no pueda desplazarse hasta las instalaciones del **COMODATARIO**, o cuando exista una escases de inventario ("back order") de los repuestos de los Equipos, o cuando por razones ajenas al **COMODANTE** el repuesto no pueda ser importado o distribuido en el territorio Colombiano.

SÉPTIMA. GARANTÍA: EL COMODANTE garantiza la calidad de los equipos marca xxxxx materia de este Contrato por defectos de fabricación. Esta garantía no cubre daños ocasionados a los Equipos por: (i) Fallas relacionadas con el suministro de energía eléctrica en las instalaciones del **COMODATARIO** donde se encuentren instalados los mismos; (ii) Falta de limpieza o cuidado especificado en el Manual de Operación entregado por el **COMODANTE**; (iii) Remodelaciones o mantenimiento de los sitios donde se encuentren instalados los Equipos, o por actos de la naturaleza como relámpagos, inundación o lluvia; (iv) Uso indebido o no autorizado de los mismos o maltrato por parte del **COMODATARIO**; y/o (v) Adulteración, modificación estética o marcas indelebles en la superficie de los Equipos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los Equipos marca xxxxxxx remitidos al COMODANTE para reparación no están cubierto por garantía, ya que sufrieron alguno de los daños anteriormente descritos, el **COMODANTE** procederá a reparar el equipo y el valor del mantenimiento y/o repuestos que se generen serán cobrador por el COMODANTE al **COMODATARIO.**

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del **COMODATARIO,** además de las generales previstas por el título XXIX del Código Civil, las siguientes:

(i) Asegurarse de tener las condiciones de preinstalación requeridas para el correcto funcionamiento del Equipo. Así mismo, cuidar y conservar diligentemente los Equipos, respondiendo por los daños ocasionados por el mal manejo de los mismos, de acuerdo a las

CONFIDENCIAL

instrucciones dadas previamente por el **COMODANTE,** con excepción de aquellos que se deriven del uso autorizado y del paso del tiempo.

(ii) Abstenerse de cambiar la ubicación de los Equipos sin autorización previa, expresa y por escrito del **COMODANTE.**

(iii) No emplear los Equipos sino para el uso convenido, ni marcar o identificar los mismos como de su propiedad.

(iv) Colocar a disposición del comodante, las instalaciones y requisitos ambientales requeridos para el uso normal del Equipo, para su instalación y posterior puesta en marcha para la prestación el servicio de acuerdo con el presente contrato, así como para los entrenamientos del Equipo.

(v) Es responsabilidad del COMODATARIO, adecuar el lugar de localización del Equipo, con el fin de que el COMODANTE pueda realizar la instalación del mismo. Es decir que será responsabilidad del COMODATARIO realizar todas las obras civiles que se requieran con el fin de garantizar que el espacio para la instalación del equipo sea suficiente y que este espacio cumpla con todas las normas de seguridad y salubridad aplicables.

(vi) Asistir al COMODANTE, de cualquier otra manera, en todos aquellos aspectos que sean razonablemente requeridos para la debida instalación y puesta en marcha del equipo.

(vii) Utilizar el Equipo objeto de este contrato de forma adecuada, y por ello se obliga a encargar personal competente y capacitado en la operación y manejo del bien.

(viii) Permitir las inspecciones al Equipo por parte del COMODANTE cuando este las considere conveniente, previo acuerdo entre las Partes;

(ix) Restituir los Equipos después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales las recibió, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo. Así mismo es responsabilidad

CONFIDENCIAL

del COMODATARIO realizar todas las obras civiles que sean requeridas para realizar la devolución del EQUIPO al COMODANTE o cuando se requiera hacer el traslado del mismo.

(xi) EL COMODATARIO no podrá transferir, ceder, subarrendar, vender o realizar cualquier transacción con el Equipo objeto del presente contrato, mientras se encuentre vigente el presente contrato, dado que los mismos son de propiedad del COMODANTE.

(xi) Cuando aplique según las recomendaciones de fabrica del Equipo, desinfectar y limpiar el equipo antes y después de cada uso.

(xii) Abstenerse de reusar los consumibles requeridos para el funcionamiento del Equipo que por fabrica son descritos como no reusables.

(xiii) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMODANTE: Son obligaciones especiales del **COMODANTE**:

(i) Entregar gratuitamente, debidamente instalado y en buen estado de funcionamiento los Equipos, en la fecha de iniciación y lugar de entrega establecidos por las Partes.

(ii) Entrenar técnicamente al personal que se encargará del manejo de los Equipos. Las Partes acordaran la cantidad e intensidad de las capacitaciones sobre las características y adecuado manejo de los Equipos, debiendo prestar la asistencia técnica oportuna en el momento que sea solicitada para su correcto funcionamiento

(iii) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Equipos, en los términos señalados en la cláusula sexta del mismo.

CONFIDENCIAL

(iv) Asumir los costos necesarios de las piezas que deban ser reemplazadas como consecuencia del desgaste natural de los Equipos. El costo de las piezas no incluye el costo de los accesorios que sean requeridos para el uso del Equipo, los cuales deberán ser asumidos por el COMODATARIO.

(v) Garantizar la calidad de los Equipos, por cualquier defecto de fabricación.

DÉCIMA. RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El COMODATARIO deberá restituir los Equipos a la finalización del presente Contrato, o anticipadamente en los siguientes casos:

(i) Expiración del término de duración.

(ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes, caso en el cual el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** deberán cumplir a satisfacción las obligaciones que tuviesen pendientes a la fecha.

(iii) Por incumplimiento grave y comprobado de las obligaciones del **COMODATARIO** que se originen del presente Contrato, en cuyo caso el **COMODATARIO** deberá restituir los Equipos en iguales condiciones físicas y de funcionamiento como los recibió, salvo por el deterioro normal por el uso de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Contrato.

(iv) Muerte o liquidación de alguna de las Partes.

(v) En cualquier momento a criterio del **COMODANTE**, dando un aviso al **COMODATARIO** con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deberán ser restituidos los Equipos.

(vi) Cuando sobrevenga al **COMODANTE** una necesidad imprevista y urgente de los Equipos.

(vii) Si ha terminado o no tiene lugar el uso para el cual fueron entregados en comodato los Equipos.

(viii) Las demás causales consagradas en este Contrato y la ley.

CONFIDENCIAL

Los Equipos deberán ser restituidos al **COMODANTE** o a la persona que éste designe para estos fines, en el mismo estado de su recibo salvo por el deterioro natural proveniente del paso del tiempo y de su uso legítimo.

PARÁGRAFO : El COMODATARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de retención o exigir la caución consagrada en el artículo 2218 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. OPOSICIÓN A TERCEROS: El **COMODATARIO** como tenedor de los Equipos, deberá oponerse por todos los medios a su alcance a cualesquiera de las acciones jurídicas que inicien terceros y que afecten los Equipos tales como los embargos, medidas cautelares y similares, y dará aviso inmediato del hecho al **COMODANTE.**

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El suministro de los insumos requeridos para el uso de los Equipos, será prestado por el **COMODANTE** a través de su personal con plena autonomía técnica, financiera, científica, administrativa, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. Las Partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas como con el personal que se emplee para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. Por lo tanto, las Partes y sus dependientes o funcionarios actuarán por su propia cuenta y absoluta autonomía, sin estar sometidas a la subordinación ni solidaridad laboral entre ellas, limitando sus derechos a la naturaleza de este Contrato, y al cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Salvo que en este Contrato se pacte expresamente lo contrario respecto de alguna obligación particular, el **COMODANTE** únicamente será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su culpa grave o dolo.

En ningún caso el **COMODANTE** será responsable por daños especiales, indirectos o consecuenciales, incluido el lucro cesante, en relación con este Contrato y, en cualquier caso, y, el **COMODANTE** solo responderá hasta por una suma equivalente al valor del Contrato.

CONFIDENCIAL

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente Contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días a través de negociaciones directas, las Partes darán paso a la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: El presente Contrato se rige por la ley colombiana. Salvo en lo referente a acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva, toda diferencia o controversia que surja entre las Partes, ser resolverá en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (3) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá DC. (4) y sus decisiones serán en derecho.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El **COMODATARIO** no podrá ceder y/o traspasar, parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/o obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato, sino cuando exista previa autorización expresa y escrita del **COMODANTE** en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Las modificaciones del presente Contrato podrán elaborarse en hoja anexa al presente documento, la que hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las Partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este Contrato, deberán enviarse personalmente, o por correo certificado, fax o correo electrónico, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo. Estas notificaciones se tendrán

CONFIDENCIAL

por hechas: (i) en la fecha de su entrega, si su entrega es personal; (ii) a los cinco (5) días hábiles después de la fecha en que el respectivo sobre con la dirección correcta del destinatario sea depositado en el correo, con la correspondiente tarifa postal prepagada, si su envío es por correo certificado ó (iii) en la fecha de su transmisión, si su envío es por facsímile. Para efectos de lo anterior, las Partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales las siguientes direcciones:

COMODANTE:
Nombre:
Cargo:
Compañía:
Dirección:.
Teléfono:
Mail:

COMODATARIO:
Nombre: «Nombre_contacto_cliente»
Cargo: «Cargo_contacto_Cliente»
Dirección: «Dirección_del_Cliente»
Teléfono: «Teléfono_del_Cliente»
Mail: «Email_del_Cliente»

Cualquier cambio en la dirección deberá ser notificado a la otra Parte por escrito. De no hacerse, la notificación enviada a la dirección registrada en el Contrato se entenderá hecha válidamente y con plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El **COMODANTE** no será responsable frente al **COMODATARIO** por cualquier demora o no ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato en el evento de y en cuanto que tal demora o inejecución se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito como se establece en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. Para efectos del presente artículo se considerará como fuerza mayor o caso fortuito,

CONFIDENCIAL

entre otros, las guerras, motines, alteraciones al orden público, las declaratorias de emergencia nacional, terremotos, pandemias (incluido la propagación del COVID-19 y cualquier evento que se derive o sea consecuencia de dicha pandemia).

DÉCIMA NOVENA.- REGULACIÓN ESPECIAL PARA LA PANDEMIA DEL COVID-19: Las Partes reconocen que en la actualidad se encuentra en curso una emergencia mundial derivada de la pandemia del COVID-19. Sin perjuicio de los eventos derivados de la emergencia que puedan tener el carácter de Fuerza Mayor según la cláusula décima octava, durante la emergencia mundial del COVID-19, y hasta tanto perduren los efectos de la misma, se entenderá que las obligaciones del **COMODANTE** en relación con la entrega e instalación de los equipos, el entrenamiento del personal técnico, la realización de los mantenimientos correctivos y preventivos, el remplazo de piezas por desgaste natural y la garantía sobre los Equipos consistirán en la obligación del **COMODANTE** para cumplir con dichas obligaciones en los términos aquí acordados. El **COMODANTE** no será responsable por falta de disponibilidad, dificultades en la producción o el transporte de los repuestos necesarios para cumplir con la garantía o remplazar las piezas o la realización de los mantenimientos, excesiva onerosidad en la producción, el transporte o mantenimiento, o cualquier otra circunstancia relacionada con la emergencia derivada del COVID-19 que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **COMODANTE** podrá suspender unilateralmente el cumplimiento del Contrato hasta por noventa (90) días calendario en caso de que cualquier evento derivado de la pandemia del COVID-19 afecte en forma grave la ejecución de este Contrato. Si el término de suspensión se extiende por más de noventa (90) días calendario, cualquiera de las Partes podrá manifestar a la otra su decisión de dar por terminado el Contrato unilateralmente con un preaviso de diez (10) días calendario, sin que ello genere indemnización alguna o pueda dar lugar a reclamaciones de cualquier tipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMODANTE** dará aviso oportuno al **COMODATARIO** de cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de esta cláusula, de la posibilidad de cumplimiento total o parcial de las mismas.

CONFIDENCIAL

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a que ni él ni sus empleados, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulguen o comuniquen a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de la otra Parte, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las Partes de este Contrato expresamente convienen que van a manejar y a conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza confidencial. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta Cláusula se considera como incumplimiento grave del Contrato, pudiendo las Partes terminar en forma inmediata el Contrato celebrado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSERVACIÓN: La declaración de nulidad o invalidez de cualquier estipulación contenida en este Contrato por laudo o sentencia, no afectará a la validez y eficacia de las demás estipulaciones. Las Partes negociarán de común acuerdo y buena fe la sustitución o modificación satisfactoria de la estipulación o estipulaciones declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RENUNCIA: La renuncia a los derechos derivados del Contrato por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes de exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato en una o más ocasiones, no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones a posteriori.

VIGÉSIMA TERCERA.- BUENA FE CONTRACTUAL: Las Partes contratantes declaran que su obligación mutua es la de colaborarse generosamente en la ejecución de este Contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, a la costumbre y a la equidad natural. En desarrollo de este principio de la buena fe contractual, y a manera enunciativa y sin perjuicio de otras obligaciones que de él se puedan derivar, las Partes se obligan a:

CONFIDENCIAL

1. Actuar con lealtad.
2. Celebrar y ejecutar este Contrato con la real intención de alcanzar las finalidades económicas, jurídicas y sociales en él perseguidas.
3. Colaborarse lealmente para la cabal y oportuna ejecución del Contrato, sin incurrir en prácticas dilatorias.
4. La Parte que ha sufrido un perjuicio como consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra, debe hacer todo lo que razonablemente este a su alcance con el fin de limitar el daño a lo mínimo posible.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD CONTRACTUAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones que vinculan a las Partes. El negocio surgido de este Contrato constituirá el único y total acuerdo de las Partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto, y no constituirá fuente de obligaciones entre las Partes, cualquier acuerdo verbal o escrito, total o parcial que sobre el mismo asunto hayan alcanzado las Partes con anterioridad.

Cualquier modificación que se le haga al presente contrato, deberá hacerse por escrito firmado por ambas partes.

Los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos de este contrato y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el «Fecha_de_inicio», en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

EL COMODATARIO,	**EL COMODANTE,**
«Representante_Legal_Cliente»	**Representante_Legal**
C.C. «ID_Cliente_y_ciudad_de_expedición»	**C.C.**
Representante Legal	**Representante Legal**
«Nombre_Cliente»	**XXXXXXXX**

CONFIDENCIAL

ANEXO 1

LISTA DE EQUIPOS EN COMODATO

CANTIDAD	**EQUIPO**	**MARCA**	**No. De Serie**	**VALOR INCLUIDO IVA**
	«Equipos»		Se incluirá en acta de entrega	
			Se incluirá en acta de entrega	

AJUSTAR CANTIDADES DE LA TABLA

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el «Fecha_de_inicio», en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

EL COMODATARIO, **EL COMODANTE,**

«Representante_Legal_Cliente» **Representante legal**

C.C. «ID_Cliente_y_ciudad_de_expedición» **C.C.**

Representante Legal **Representante Legal**

«Nombre_Cliente» **XXXXXXX**

CONFIDENCIAL

Apéndice C. *Modelo de contrato de consignación*.

CONTRATO DE CONSIGNACION

Entre los suscritos, a saber:

(I) Por una parte, **XXXXXXXX** sociedad legalmente constituida, con NIT XXXXXX, con existencial legal y domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por **XXXXXXXX**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará**.** "el "**CONSIGNANTE" o "XXXX**".

(II) y, por la otra parte, **«NOMBRE_CLIENTE»** sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT «NIT», con domicilio en la ciudad de «Ciudad_Domicilio_», representada en este acto por **«Nombre_Representante_Cliente»**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. «Cédula_Representante_Cliente» de «Ciudad__expedición_cédula_Rep» (en adelante, el "**CONSIGNATARIO**")

El CONSIGNANTE y el CONSIGNATARIO en conjunto se denominarán las "Partes" o "Parte", según aplique en el contexto. Las Partes acuerdan celebrar el presente contrato de consignación (en adelante, el "Contrato"), que se regirá por los términos y condiciones aquí señaladas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que EL CONSIGNATARIO es una institución prestadora de servicios de salud cuyo objeto social contempla la atención y cuidado de pacientes, los cuales, cuando las circunstancias lo ameriten y EL CONSIGNATARIO a su entera discrecionalidad así lo considere, pueden requerir el uso de los PRODUCTOS (tal y como se encuentra definido el término en la Cláusula Primera del presente Contrato).

2. Que el CONSIGNATARIO desea mantener en todo momento un inventario adecuado de los PRODUCTOS, para adquirirlos del CONSIGNANTE y, así, poder atender las necesidades de sus pacientes.

3. Que el CONSIGNATARIO conoce y está suficientemente familiarizado con los PRODUCTOS, sus cualidades, especificaciones, funcionalidades y comportamientos y los encuentra adecuados y necesarios para las labores y responsabilidades que están a su cargo.

4. Que las partes desean plasmar en un documento escrito los términos y condiciones del Contrato, los cuales formalizan a partir de la fecha del presente documento, las condiciones que rigen el Contrato de Consignación.

CONFIDENCIAL

5. Que por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas señaladas a continuación, y en general por las disposiciones contenidas en los artículos 1377 y siguientes del Código de Comercio:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL CONSIGNANTE le suministrará a EL CONSIGNATARIO de manera periódica y a título de consignación con el fin de mantener en inventario durante la vigencia del presente Contrato, los PRODUCTOS de XXXXX(marca del consignante) que las Partes acuerden (en adelante los "PRODUCTOS" o "PRODUCTO" según aplique).

SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Los PRODUCTOS deberán permanecer durante la vigencia del presente Contrato en las instalaciones de EL CONSIGNATARIO ubicadas en:

Bodega «Nombre_Bodega_1»

Bodega «Nombre_Bodega_2»

Bodega «Nombre_Bodega_3»

Bodega «Nombre_Bodega_4»

Bodega «Nombre_Bodega_5»

Los Productos permanecerán separados de otros inventarios que tenga el CONSIGNATARIO de tal manera que sean claramente identificables como propiedad del CONSIGNANTE.

TERCERA: ENTREGA. Las entregas de PRODUCTOS las realizará EL CONSIGNANTE, de acuerdo con lo convenido en el Anexo N° 1 "Anexo Operativo", el cual forma parte constitutiva del presente contrato y describe las especificaciones de orden operativo convenidas para la ejecución del contrato de consignación.

El proceso de reposición de los productos que el CONSIGNANTE entrega en consignación al CONSIGNATARIO, se realizará con base en lo establecido en el proceso de corte descrito en el Manual Operativo. La entrega del PRODUCTO que EL CONSIGNATARIO solicite en reposición al CONSIGNANTE le será entregado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo. Los costos del transporte hasta el lugar definido como ubicación de la consignación, serán cubiertos por el CONSIGNANTE.

Parágrafo primero: Se entenderá que EL CONSIGNANTE hará entrega de los PRODUCTOS en las cantidades acordadas por las partes, teniendo en cuenta el valor máximo de producto pactado

CONFIDENCIAL

por las partes en la **cláusula vigésima séptima** del presente contrato y con la periodicidad señalada el anexo 1, hasta tanto éstos sean modificados. EL CONSIGNATARIO podrá modificar dichos términos mediante comunicación escrita dirigida a EL CONSIGNANTE, la cual deberá ser enviada con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha en que EL CONSIGNANTE deba cumplir con el mismo. EL CONSIGNANTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del nuevo pedido, para hacer observaciones o rechazar el pedido, vencido el cual si no se ha pronunciado EL CONSIGNANTE se entenderá aceptado dicho pedido.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. EL CONSIGNATARIO, se obliga para con EL CONSIGNANTE, a: a) Cuidar, custodiar, conservar y mantener los Productos recibidos en consignación, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran. b) El CONSIGNATARIO se obliga a responder en los términos del artículo 1378 del Código del Comercio c) Restituir o devolver los Productos en perfecto estado a la terminación del contrato. d) Requerir exclusivamente de EL CONSIGNANTE la asesoría técnica que requiera para el adecuado funcionamiento del Producto, en el estricto marco de su uso normal. e) No cambiar la ubicación de los Productos sin el previo y escrito permiso del CONSIGNANTE. f) EL CONSIGNATARIO en el evento de utilizar uno o varios Productos entregados en consignación, se obliga a pagarlos al precio pactado entre las partes, enviando oportunamente la orden de compra al CONSIGNANTE, quien generará la correspondiente factura de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato. g) mantener un registro permanente y actualizado de la mercancía recibida que incluye como mínimo la fecha de recepción, de venta o la fecha de devolución en el caso que aplique. h) Las demás obligaciones incluidas en el presente Contrato y las obligaciones propias de los consignatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

QUINTA: ALMACENAJE Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. EL CONSIGNATARIO asume la obligación de almacenar y utilizar los PRODUCTOS de acuerdo con las especificaciones y condiciones recomendadas por los fabricantes en cada envase o empaque de los mismos, para garantizar su estabilidad y condiciones adecuadas para el uso.

EL CONSIGNANTE deberá cumplir con las regulaciones establecidas por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA dentro del marco legal y sanitario aplicable a los dispositivos médicos y medicamentos sujetos a este contrato.

EL CONSIGNATARIO deberá cumplir con las regulaciones a que haya lugar ante las entidades regionales de control sanitario (Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Dirección Nacional de Estupefacientes entre otras entidades) para salvaguardar y asegurar la calidad de los productos. EL CONSIGNANTE podrá realizar auditorías sobre el Almacenaje de los productos, previa autorización del CONSIGNATARIO.

EL CONSIGNATARIO será el responsable por la guarda de los PRODUCTOS en los términos contemplados en este Contrato. Con el objeto de llevar un adecuado control a la rotación del inventario y de las fechas de vencimiento de los productos en consignación, el CONSIGNATARIO adquiere el compromiso de facilitar y autorizar la realización de un inventario físico al producto entregado en consignación, por parte del un representante DEL CONSIGNANTE, con la periodicidad establecida en el Anexo No. 1 “Anexo Operativo”.

CONFIDENCIAL

Sobre la base de lo anterior EL CONSIGNANTE será responsable por reemplazar, a solicitud del CONSIGNATARIO, los PRODUCTOS con fecha de vencimiento inferior a 90 días. En el caso en el cual EL CONSIGNATARIO no permita al representante DEL CONSIGNANTE, la realización del Inventario físico, de acuerdo a lo previsto en el Anexo No. 1 "Anexo Operativo". EL CONSIGNATARIO se obliga a asumir el control de las fechas de vencimiento de los productos, entregados en consignación. En el evento que exista PRODUCTO en inventario cuya fecha de vencimiento sea menor a noventa (90) días calendario, EL CONSIGNATARIO deberá notificar dicha situación a EL CONSIGNANTE mediante comunicación escrita, la cual deberá ser recibida por EL CONSIGNANTE con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, a fin de determinar el procedimiento a seguir.

En el evento que EL CONSIGNATARIO omita notificar, o notifique por fuera del término antes señalado, a EL CONSIGNANTE sobre aquellos PRODUCTOS con fechas de vencimiento menores a noventa (90) días calendario, EL CONSIGNANTE no tendrá obligación alguna de reemplazar y retirar del inventario tales PRODUCTOS, y para todos los efectos, se entenderá que dicho PRODUCTO o PRODUCTOS fueron adquiridos por EL CONSIGNATARIO.

SEXTA: CANTIDAD DE PRODUCTO. EL CONSIGNANTE no adquiere compromiso de entregar a EL CONSIGNATARIO una determinada cantidad del PRODUCTO de manera periódica o esporádica diferente a lo señalado en el Anexo operativo.

SÉPTIMA: RIESGOS. Los faltantes, daños y averías que se presenten encontrándose EL PRODUCTO en poder de EL CONSIGNATARIO, serán de su cargo, salvo que éstas provengan de la naturaleza del PRODUCTO o de vicio propio de éste. EL CONSIGNATARIO deberá responder, entre otros, y sin limitarse a, por la sustracción, hurto, deterioro físico, sellos rotos, envase en mal estado, etiquetas destruidas o deterioradas de los PRODUCTOS.

OCTAVA: VENTA DE LOS PRODUCTOS POR EL CONSIGNATARIO. EL CONSIGNATARIO no podrá comercializar los PRODUCTOS a terceras personas o pacientes que no sean atendidos o estén bajo el control y supervisión directa de EL CONSIGNATARIO. El propósito de este Contrato es que EL CONSIGNATARIO pueda mantener un inventario adecuado de los PRODUCTOS durante la vigencia del Contrato, por lo que EL CONSIGNANTE no asume responsabilidad alguna por PRODUCTOS comercializados o trasladados a otras instituciones por EL CONSIGNATARIO con fines diferentes a suplir los requerimientos internos de éste.

Parágrafo: EL CONSIGNATARIO podrá vender a sus pacientes los PRODUCTOS a un precio mayor que el previsto para los mismos por EL CONSIGNANTE, haciendo suyo ese mayor valor. Sin embargo, para ello, el CONSIGNATARIO atenderá los precios usuales del mercado de forma que no se vea afectada la buena imagen y reputación de los PRODUCTOS y observará, adicionalmente, las regulaciones que expidan las autoridades competentes.

Parágrafo Segundo: Bajo ninguna circunstancia EL CONSIGNATARIO implantará o entregará a ninguna persona o entidad ningún Producto para el cual la fecha relevante de 'utilícese antes de' haya expirado.

CONFIDENCIAL

NOVENA: INVENTARIO Y CONTROL DE REPOSICION DE LOS PRODUCTOS EN CONSIGNACION y COMPRA DE LOS PRODUCTOS POR EL CONSIGNATARIO. A partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, EL CONSIGNANTE con el CONSIGNATARIO deberán hacer conjuntamente un inventario mensual del PRODUCTO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo (Anexo 1), para lo cual utilizarán un formulario denominado "Reporte de Corte de consignación" (adjunto en el anexo operativo No. 1).

DÉCIMA: COMPRA DE LOS PRODUCTOS POR EL CONSIGNATARIO: La diferencia entre las cantidades de mercancías entregadas en consignación y las encontradas en el momento del inventario de corte, ya sean producto adquirido por EL CONSIGNATARIO, no reportadas oportunamente o de faltantes, mermas o averías a cargo de EL CONSIGNATARIO, serán facturadas a éste a los precios pactados entre las Partes, los cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de cada año. A partir del 1º de enero de cada año calendario, el CONSIGNANTE podrá incrementar el precio de uno o más de los PRODUCTOS, de acuerdo a la negociación vigente realizada entre CONSIGNATARIO Y CONSIGNANTE, y mediante comunicación formal enviada con por lo menos 30 días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DEL PRODUCTO. EL PRODUCTO es de propiedad de EL CONSIGNANTE. Por consiguiente, no pueden ser embargados, ni secuestrado por los acreedores de EL CONSIGNATARIO, ni formará parte de su patrimonio para efecto alguno.

Con el objeto de impedir la práctica de las medidas anteriores, EL CONSIGNATARIO ejercitará todas las acciones que sean necesarias para el efecto. En esta medida, se obliga a oponerse a la práctica de tales diligencias, exhibiendo el original o copia auténtica del presente contrato, con el fin de acreditar que tales bienes no son de su propiedad. Si, no obstante lo anterior, los bienes entregados en consignación son embargados y secuestrados, haciéndose precisa la intervención de EL CONSIGNANTE en el proceso, los gastos y costas que genere tal actuación serán de cargo de EL CONSIGNATARIO.

En todo caso, EL CONSIGNATARIO, se compromete a poner en conocimiento del CONSIGNANTE cualquier acción o medida intentada por cualquier persona, en la que se pueda ver comprometido el derecho de propiedad de éste sobre EL PRODUCTO.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONSIGNATARIO será responsable de los perjuicios que por tales circunstancias se puedan derivar para EL CONSIGNANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICION DEL PRODUCTO. EL CONSIGNANTE podrá retirar en cualquier momento parte o la totalidad del PRODUCTO, siempre y cuando no hayan sido vendidos por EL CONSIGNATARIO, para lo cual deberá dar aviso previo de al menos cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA: REMUNERACION DEL CONSIGNATARIO. Las Partes reconocen y aceptan que la única remuneración de EL CONSIGNATARIO consiste en la posibilidad de mantener un inventario adecuado de los PRODUCTOS para suplir sus necesidades internas, y por el otro lado, el monto obtenido de los PRODUCTOS que venda a mayor valor a sus pacientes. EL

CONFIDENCIAL

CONSIGNATARIO no tendrá derecho a ningún otro pago o contraprestación por parte de EL CONSIGNANTE derivado del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAGO. EL CONSIGNATARIO realizará los pagos a favor del CONSIGNANTE dentro de los «Término_de_pago» calendario siguientes a la radicación de la correspondiente factura.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSIGNATARIO. EL CONSIGNATARO será responsable hasta culpa levísima en la custodia del PRODUCTO y, en general, en el cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo.

DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN. El término de duración del presente Contrato será de un (1) año contado a partir del momento de su firma por las Partes. Después de cumplir dos años de ejecución del Contrato, las Partes podrán revisar los términos del Contrato y en caso de requerirse alguna modificación las Partes suscribirán el respectivo otrosí. No obstante lo anterior, el presente contrato se prorrogará por periodos anuales en las mismas condiciones establecidas, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el contrato, previa notificación por escrito de treinta (30) días de antelación. Se exceptúa de lo anterior la mora de EL CONSIGNATARIO en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, evento en el cual EL CONSIGNANTE se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato sin necesidad de aviso previo.
c. EL CONSIGNANTE, podrá dar por terminado este contrato, de manera inmediata y con justa causa, por las siguientes razones: a) Manejo inadecuado de los Productos objeto de este contrato. y b) Traslado no autorizado de los Productos o bienes a otro lugar diferente al pactado.
d. Por las demás causales de ley.

Parágrafo Primero. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en forma unilateral y anticipada, sin el reconocimiento y pago de prestación o indemnización alguna, mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada.

Parágrafo Segundo. Las partes convienen que a la terminación del presente contrato por cualquier causa, EL CONSIGNATARIO deberá restituir a EL CONSIGNANTE los productos que estén en consignación. La restitución que hace EL CONSIGNATARIO a EL CONSIGNANTE, de los Productos objeto de este contrato, deberá constar en ACTA DE DEVOLUCION, debidamente suscrita por las partes, donde consten los Productos, fecha y el estado en que se entregan. Este será requisito necesario para la terminación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Productos consignados y no utilizados deberán ser devueltos por EL CONSIGNATARIO a EL

CONFIDENCIAL

CONSIGNANTE tres meses antes de su expiración o antes de la expiración de cualquier fecha de "utilícese antes de" de tales Productos. Los Productos mantenidos durante dicho periodo de tres meses y los Productos con un periodo de validez menor a tres meses deberán ser considerados vendidos a EL CONSIGNATARIO.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. EL CONSIGNATARIO no podrá ceder el presente contrato, ni hacerse sustituir en el cumplimiento de las obligaciones que del mismo surgen a su cargo sin el previo y expreso consentimiento del CONSIGNANTE por escrito.

DÉCIMA NOVENA: EMPLEADOS DEL CONSIGNATARIO. Los empleados que utilice EL CONSIGNATARIO para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, serán de su exclusiva dependencia. De acuerdo con lo anterior, estará a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que la ley laboral le impone.

VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETIVAS. En lo no previsto en este contrato se acudirá a los Artículos 1.377 a 1.381 del Código de Comercio y a las normas concordantes con éstos.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO ÚNICO. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto al asunto objeto del mismo, y sustituye todos los acuerdos previos entre las partes, verbales o escritos, relacionados con dicho asunto, los cuales se dan por terminados por mutuo acuerdo de las partes y las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto bajo dichos contratos**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Toda adición o modificación a este contrato deberá hacerse mediante escrito firmado por los contratantes, requisito sin el cual no producirá ningún efecto. Las adiciones o modificaciones se agregarán al contrato original y formarán parte integral del mismo. PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que no reconocen validez alguna a estipulaciones verbales relacionadas con este contrato y dejan sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado anteriormente entre ellas y que versen sobre el mismo objeto.

VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS. Los gastos que genere la celebración del presente contrato, tales como los relativos al pago del impuesto de timbre y a los derechos notariales por el reconocimiento de las firmas impuestas en él, serán de cargo de EL CONSIGNATARIO.

VIGÉSIMA CUARTA: BUENA FE CONTRACTUAL. Las partes contratantes declaran que su obligación mutua es la de colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, a la costumbre y a la equidad natural. En desarrollo de este principio de la buena fe contractual, y a manera enunciativa y sin perjuicio de otras obligaciones que de él se puedan derivar, las partes se obligan a:

5. Actuar con lealtad.
6. Celebrar y ejecutar este contrato con la real intención de alcanzar las finalidades económicas, jurídicas y sociales en él perseguidas.
7. Colaborarse lealmente para la cabal y oportuna ejecución del contrato, sin incurrir en prácticas dilatorias.

CONFIDENCIAL

8. La parte que ha sufrido un perjuicio como consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra, debe hacer todo lo que razonablemente este a su alcance con el fin de limitar el daño a lo mínimo posible.

VIGESIMA QUINTA: ARBITRAMENTO. El presente contrato se rige por la ley colombiana. Salvo en lo referente a acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva, toda diferencia o controversia que surja entre las partes a causa de este Contrato o en relación directa o indirecta con el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por sorteo entre los árbitros inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (3) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá DC. (4) y sus decisiones serán en derecho.

VIGESIMA SEXTA: DIRECCIONES: Las comunicaciones que las partes deban cruzarse en desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones:

EL CONSIGNANTE,

NOMBRE:
CARGO:
TELEFONO:
DIRECCION:
CORREO ELECTRONICO:

EL CONSIGNTARIO,

NOMBRE: «Contacto_Cliente»
CARGO: «Cargo_contacto_Cliente»
TELEFONO: «Teléfono_Cliente»
DIRECCION: «Dirección__Cliente»
CORREO ELECTRONICO: «Email_Cliente»

Las direcciones remitidas por fax se entenderán recibidas a los dos (2) días de su envío. Las comunicaciones personales o por correo electrónico se entenderán recibidas al día siguiente de su envío.

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado por una parte a la otra con por lo menos cinco (5) días de anticipación.

CONFIDENCIAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VALOR MAXIMO DE PRODUCTOS EN CONSIGNACIÓN: El Valor descrito en la presente clausula es el valor de producto máximo a mantener en consignación para cada bodega de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA BODEGA	VALOR TOTAL DE LA BODEGA
«Nombre_Bodega_1»	$ «Valor_Máximo_Bodega_1»
«Nombre_Bodega_2»	$ «Valor_Máximo_Bodega_2»
«Nombre_Bodega_3»	$ «Valor_Máximo_Bodega_3»
«Nombre_Bodega_4»	$ «Valor_Máximo_Bodega_4»
«Nombre_Bodega_5»	$ «Valor_Máximo_Bodega_5»
TOTAL	$ «Valor_total_»

Es decir el valor máximo al que puede ascender el presente Contrato, es la suma de «Valor_total_letras» **DE PESOS ($«Valor_total_») más IVA,** monto correspondiente al valor máximo de producto a mantener en consignación.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el Click or tap to enter a date..

Por el CONSIGNATARIO,

_____
«Nombre_Representante_Cliente»
REPRESENTANTE LEGAL
«NOMBRE_CLIENTE»,

Por el CONSIGNANTE,

_____
Nombre_Representante_
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE_CONSIGNANTE

CONFIDENCIAL

ANEXO I

ANEXO OPERATIVO

1. **INTERLOCUCION:** Las personas en contacto para establecer la logística de fechas de corte, Cortes de Consignación, pedidos, serán: Del CONSIGNANTE: El representante de Servicio al Cliente y del CONSIGNATARIO: EL Jefe de Bodega o Coordinador de Consignación.

2. **REPOSICIONES:** Se entenderá que EL CONSIGNANTE hará entrega de los PRODUCTOS necesarios para mantener las cantidades acordadas por las Partes, pero en todo caso como máximo por el valor señalado en la cláusula Vigésima Séptima del Contrato. La reposición se realizarán en unidades de venta (cajas) y la facturación se realizara en eaches (Unidades).

   Se deberán hacer en conjunto entre LAS PARTES revisiones trimestrales de las cantidades de PRODUCTO solicitadas.

   Después de la realización del corte de Consignación (toma de inventario físico), es indispensable que EL CONSIGNANTE realice la facturación de los consumos, para lo cual deberá contar con la recepción oportuna por parte del CONSIGNATARIO de la orden de Compra. La facturación del corte por parte del CONSIGNANTE es prerrequisito fundamental para proceder con una nueva reposición, para envío de productos a EL CONSIGNATARIO.

FLUJOGRAMA DE REPOSICIONES Y FACTURACION

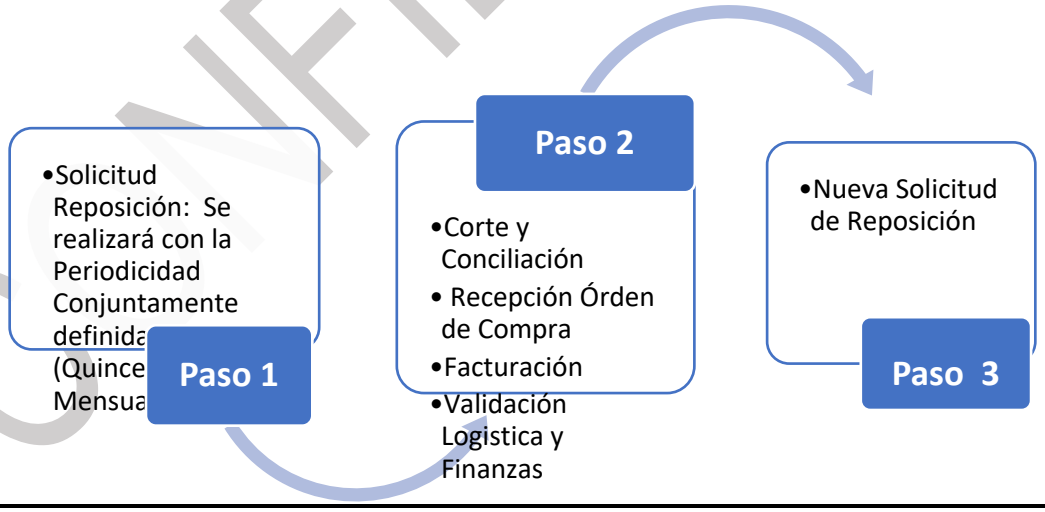

3. **PERIODICIDAD CORTE**: La periodicidad de los cortes de Consignación será de «Periodicidad_cortes_de_Consignación»

4. **FORMATO REPORTE DE CORTE DE CONSIGNACION:**

CONFIDENCIAL

Apéndice D. *Modelo de contrato de operador logístico.*

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA ENTRE XXXXXXX Y Click or tap here to enter text.

Por una parte, _____**.**, sociedad legalmente constituida, con NIT _____ con existencial legal y domicilio en Bogotá D.C., y por la otra _____, una sociedad identificada con NIT _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en adelante el "**OPERADOR LOGISTICO**", denominados conjuntamente como (las "Partes"), hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que _____ es una compañía que se dedica a la distribución y venta de productos y dispositivos médicos.

II. Que el OPERADOR LOGISTICO es una entidad que se encargará de realizar la operación logística de compra para venta de dispositivos médicos marca XXXX a las entidades incluidas en el presente Contrato. El OPERADOR LOGISTICO sólo podrá vender el Producto marca _____ a las entidades incluidas en el presente Contrato.

III. Que mediante el presente Contrato, las Partes establecerán las condiciones que rigen la relación de compra y posterior venta de los Productos que el OPERADOR LOGISTICO solicite a _____-.

CLÁUSULAS

1. CONDICIONES PARTICULARES DE LA RELACIÓN COMERCIAL

Las Partes acuerdan que las condiciones de la relación comercial serán las descritas a continuación:

CONFIDENCIAL

Fecha de entrada en vigor:	Click or tap to enter a date.
Fecha de vencimiento:	_____
Detalles de XXXX:	_____**,** una compañía con su sede comercial principal en _____("**XXXXX**")
Detalles del OPERADOR LOGISTICO:	_____, una compañía con domicilio en Colombia, la cual ejerce funciones de intermediación entre las entidades especificadas en este Contrato y XXXX, para la venta de productos marca XXXX ("**OPERADOR LOGISTICO**")
Productos:	_____ (los "Productos").
Entidades a las puede vender el OPERADOR LOGISTICO	_____
Términos Comerciales:	EL OPERADOR LOGISTICO comprará a XXXXX la cantidad mínima de Productos por pedido correspondiente a la suma de [•]antes de IVA.
Tasa de Interés por Mora:	La máxima legal vigente
Moneda del Contrato:	Pesos Colombianos (COP)
Plazo para el Pago:	Dentro de los _____ días siguientes a la fecha de factura de XXXX, o pago anticipado al embarque, a menos que se especifique de otra manera en el aviso por escrito de XXXX al OPERADOR LOGISTICO.
Límite de Crédito:	Para ser asesorado por XXXXX. al OPERADOR LOGISTICO y sujeto a modificación a discreción de XXXX.
Leyes que rigen:	Legislación Colombiana

CONFIDENCIAL

Lugar de jurisdicción:	Colombia
Sustitución	Las Partes acuerdan que el presente Contrato sustituye cualquier acuerdo que hubieren suscrito las Partes que verse sobre el mismo objeto del presente Contrato, y por ende tales acuerdos quedaran sin efecto a partir de la suscripción del presente Contrato.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA RELACIÓN COMERCIAL

PRIMERA. OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS A TERCEROS: Las Partes acuerdan que los Productos que compre el OPERADOR LOGISTICO para su posterior venta a terceros, únicamente serán vendidos a los terceros indicados en la sección de Condiciones Particulares del presente Contrato. En el caso de que el OPERADOR LOGISTICO requiera hacer la venta de los Productos a terceros diferentes a los indicados anteriormente, el OPERADOR LOGISTICO deberá requerir autorización previa a XXXXX.

PARÁGRAFO: XXXXX no estará obligado a vender al OPERADOR LOGÍSTICO aquellos productos respecto de los cuales exista una escasez de inventario o cuando por razones ajenas a XXXXXX los mismos no puedan ser importados.

SEGUNDA. PROHIBICÓN EN EL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS: Teniendo en cuenta que el OPERADOR LOGISTICO no cumple funciones de comercializador, distribuidor o agente para la venta de los Productos, sino de organización, control y ejecución del proceso logístico de venta, el OPERADOR LOGÍSTICO se compromete a no presentarse en licitaciones públicas o privadas, convocatorias públicas, subastas o cualquier otro tipo de proceso o concurso público que se publique para adquirir los Productos.

TERCERA. RECLAMACIONES: Cuando el OPERADOR LOGISTICO tenga conocimiento de alguna reclamación sobre los Productos, entendiendo por estas cualquier comunicación escrita, electrónica u oral que alegue deficiencias relacionadas a la identidad, calidad, durabilidad, confiabilidad, seguridad, efectividad o desempeño del Producto, el OPERADOR LOGÍSTICO

CONFIDENCIAL

notificará las Reclamaciones del Producto a XXXXX inmediatamente, pero, en cualquier caso, dentro de un máximo de 48 horas posteriores al conocimiento del evento preferiblemente mediante la herramienta en línea de reporte de reclamaciones _____.

El acceso a _____ requiere un registro único a través de _____
Las diapositivas de tutoriales están disponibles en la página de ayuda de la herramienta de informes de quejas en línea al iniciar sesión.
La siguiente información, si está disponible, deberá recopilarse por el OPERADOR LOGÍSTICO y deberá reportarse con la Reclamación del producto:

- Fecha del evento.
- Fecha en que se recibió la reclamación.
- Modelo del producto y lote/número de serie incluyendo las fechas de implante y explante, en su caso.
- Descripción del evento incluyendo la naturaleza y detalles del evento.
- Detalles de la lesión del paciente.
- Acciones tomadas como intervención médica/hospitalización.
- Estado del paciente, p.e. vivo/fallecido.
- Edad del paciente.
- Detalles del contacto del iniciador de la reclamación del producto p.e. cliente, proveedor de cuidados de salud, organismo regulatorio, si está disponible.
- Nombre/dirección/número de teléfono del hospital /instalación, si está disponible.
- Detalles de contacto de la persona que reporta la reclamación (p.e. empleado, contacto del Operador, usuario, paciente)
- Estado de devolución del producto (p.e., se devolverá el dispositivo, desechado etc.).

Se entiende que, aunque no esté disponible alguna información pertinente, el OPERADOR LOGÍSTICO asegurará que las Reclamaciones del Producto se reporten dentro del lapso de tiempo arriba mencionado. El OPERADOR LOGÍSTICO, conforme a lo solicitado por XXXXXX, es responsable del seguimiento para obtener oportunamente cualquier información faltante, documentar cada esfuerzo hecho para obtener la información faltante del cliente/médico (p.e. la fecha en que se solicitó/proporcionó la información, quien proporcionó la información, detalles de

CONFIDENCIAL

la fecha revisada) y comunicarlo a XXXXX en consecuencia. El OPERADOR LOGÍSTICO capacitará a todo su personal en estos requerimientos.

PARAGRAFO. En el caso en el que el OPERADOR LOGISTICO, reciba Productos devueltos por reclamaciones por la calidad o desempeño de los Productos, el OPERADOR LOGÍSTICO se compromete a enviarlos inmediatamente a XXXXX acompañados por un reporte detallado sobre las circunstancias de la devolución, a menos que alguna disposición legal prohíba este envío. Esta obligación existe para el OPERADOR LOGISTICO únicamente con el fin de permitir que XXXXX analice el Producto correspondiente, y no será interpretado en forma alguna como la constitución de cualquier aceptación o reconocimiento de cualquier responsabilidad de parte de XXXXX. XXXXXX reintegrará al OPERADOR LOGISTICO el costo del envío del Producto involucrado

CUARTA. RASTREABILIDAD: El OPERADOR LOGÍSTICO deberá asegurar la rastreabilidad de los Productos, durante la vigencia del Contrato e incluso después de su vencimiento/terminación. El sistema de rastreabilidad deberá registrar o permitir la recuperación de la Información del Producto a un nivel de LOTE/No. de serie e incluir la información en todas las partes involucradas en la cadena de distribución del Producto y sus usuarios finales, información del desempeño y registros de seguridad del Producto, así como cualquier información adicional necesaria para cumplir con la Ley Aplicable. El OPERADOR LOGÍSTICO proporcionará a XXXXX a su solicitud los datos / registros de trazabilidad del producto en cualquier momento a lo largo de la vigencia del acuerdo y luego de su vencimiento / terminación.

QUINTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: XXXXX únicamente será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su culpa grave o dolo.

SEXTA. ÉTICA: El OPERADOR LOGÍSTICO se compromete a mantener un alto estándar de comportamiento moral y ético y conducir sus negocios con el más alto grado de integridad. Además, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá desempeñar sus obligaciones derivadas del presente instrumento de manera que no ocasionará que XXXX deje de cumplir con cualquier ley aplicable en el territorio colombiano, y las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la financiación del terrorismo o leyes de sanción económica y anti-boicot,

CONFIDENCIAL

incluyendo sin limitación , el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002 , la Ley 970 de 2005 , la Ley 1121 de 2006 , la Ley 1108 de 2006 , la Ley 1474 de 2011 , la Ley 1778 de 2016 , el Foreign Corrupt Practices Act of 1997- FCPA (la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los EEUU), UK Bribery Act 2010 (la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y anti-boicot (colectivamente, las "Leyes y Regulaciones Aplicables"). Se ha hecho del conocimiento del OPERADOR LOGÍSTICO que el incumplimiento de esta obligación por parte del OPERADOR LOGÍSTICO constituye un derecho de XXXXX para dar por terminado el Acuerdo con causa justificada.

SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Mediante la suscripción del presente Acuerdo, las Partes declaran que no tienen relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuyen en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Así mismo, declaran que todas las actividades que realizan en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utilizan para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitos. Igualmente, manifiestan que la totalidad de los dineros utilizados para el pago de las obligaciones adquiridas con fundamento en este Acuerdo provienen de actividades licitas.

Así mismo, el OPERADOR LOGÍSTICO declara bajo la gravedad del juramento: 1. Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2. Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" " y/o cualquier otra lista nacional o

CONFIDENCIAL

internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos (en conjunto, "Listas Restrictivas"). 3. Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza a XXXX para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de este documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4. Que todas sus actividades y las de sus socios, se encuentran dentro del marco legal Colombiano e internacional y declara que la procedencia de los recursos financieros al momento de celebrar el presente contrato, así como los que espera realizar durante su ejecución derivan de actividades lícitas. 5. Cumple y cumplirá en todos respectos con todas las Leyes y Regulaciones Aplicables .6. No es, ni ha sido, ni será parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una Lista Restrictiva. 7. No se encuentra o ha sido identificado, ni se encontrará o identificará, ni es o será propietario o controlado por, ni actúa o actuará a nombre de una persona o entidad que aparece en una Lista Restrictiva o que haya sido objeto de sanciones. 8. Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas. 9. Para realizar el objeto del presente Contrato, actúa directamente y no para terceros y no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno. 10. No ha dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo hará en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que un servidor público realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente Contrato. 11. No tienen antecedentes judiciales, ni está o ha estado involucrado o sujeto a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental o cliente en relación con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o con delitos asociados al soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las leyes aplicables.

CONFIDENCIAL

El PROVEEDOR conoce y acepta que XXXXX podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de XXXXX, en caso que el OPERADOR LOGÍSTICO incumpla una o más de las declaraciones y obligaciones del PROVEEDOR en esta Cláusula. Adicionalmente, el PROVEEDOR acepta que perderá cualquier derecho a reclamar pagos adicionales que se le adeuden en virtud del Contrato, que no sean pagos por servicios ya prestados de conformidad con el Contrato, además de ser responsable por cualquier daño, perjuicio o remedio a los que XXXX tenga derecho bajo cualquier ley aplicable. El PROVEEDOR indemnizará y mantendrá indemne a XXXXX de todos los reclamos, demandas, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo sin limitación gastos y honorarios de abogados contratados por XXXXX), multas, sanciones, perjuicios (incluyendo perjuicio en su reputación, integridad o imagen), daños, obligaciones, detrimentos, en que XXXXX incurra como resultado de dicho incumplimiento.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES: El OPERADOR LOGÍSTICO declara y garantiza que ni el OPERADOR LOGÍSTICO ni, en su caso, cualquiera de sus accionistas cuyas acciones representen el [10%] o más de las acciones con derecho a voto del OPERADOR LOGÍSTICO (sólo en caso de que las acciones del OPERADOR LOGÍSTICO no se comercialicen en la Bolsa de valores u otros sistemas de comercio públicamente), socios, socios limitados, directores, funcionarios, empleados, agentes, o representantes es un Funcionario Gubernamental. Entendiendo por Funcionario cualquier funcionario, empleado, agente o representante de cualquier Autoridad pública o cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato para oficina política.

Si en cualquier momento durante el plazo de este Acuerdo, el OPERADOR LOGÍSTICO o cualquier accionista cuyas acciones representen el [10%] o más de las acciones con derecho a voto del OPERADOR LOGÍSTICO (sólo en caso de que las acciones del OPERADOR LOGÍSTICO no se comercialicen en la Bolsa de valores u otros sistemas de comercio públicamente), socio, socio limitado, director, funcionario, empleado, agente o representante del OPERADOR LOGÍSTICO , llega a ser o se propone para convertirse en un Funcionario Gubernamental mientras mantenga su capacidad en el OPERADOR LOGÍSTICO, el OPERADOR LOGÍSTICO inmediatamente deberá notificar a XXXXX y XXXXX tendrá el derecho unilateral, sin ninguna

CONFIDENCIAL

estipulación de compensación alguna, para modificar o dar por terminado este Contrato, como XXXX considere necesario a su absoluta discreción, para asegurar que no se viole ninguna Ley Aplicable.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El OPERADOR LOGÍSTICO reconoce que por motivo de su relación con XXXX bajo el presente Contrato, tendrá acceso a cierta información y materiales que sean confidenciales o de valor sustancial, y el valor de los mismos sería perjudicado si esta información se divulgara a terceros ("Información Confidencial"). El OPERADOR LOGÍSTICO está de acuerdo en no usar esta Información Confidencial para cualquier propósito a excepción de lo que se contemple en este Contrato. El OPERADOR LOGÍSTICO además conviene en que no divulgará esta Información Confidencial o de propiedad a cualquier persona fuera que, a sus empleados, subcontratistas, o asesores (conjuntamente "empleados" para el propósito de este párrafo) que necesiten conocer esta información con el fin de realizar las obligaciones del OPERADOR LOGÍSTICO conforme a este Contrato. El OPERADOR LOGÍSTICO: (i) exigirá que todos sus empleados con acceso a esta información de propiedad o confidencial firmen un Acuerdo de no divulgación sometiendo a los empleados a la confidencialidad equivalente a aquélla descrita en esta cláusula, o (ii) garantizará a XXXX que sus empleados ya están comprometidos con obligaciones de confidencialidad equivalentes por medio de la ley local o un Acuerdo de trabajo del OPERADOR LOGÍSTICO.

El OPERADOR LOGÍSTICO puede revelar Información Confidencial a un organismo judicial o gubernamental competente para satisfacer su demanda legal, siempre y cuando XXXX sea informado previamente para que tenga la oportunidad de defensa, limitación o protección contra esa producción de información o divulgación. Cualquier divulgación deberá limitarse a esa parte de la Información Confidencial que se requiere legalmente que se divulgue y el OPERADOR LOGÍSTICO deberá llevar a cabo los esfuerzos razonables para obtener una orden de protección u otro aseguramiento confiable que acordará un trato confidencial para la Información Confidencial divulgada.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con el régimen de Protección de Datos Personales, comprendido en la Ley 1581 de 2012 y sus

CONFIDENCIAL

decretos reglamentarios, así como las normas que los adicionen, modifiquen, o sustituyan. Así mismo, mediante la suscripción del presente Contrato las Partes se otorgan autorización mutua para recolectar, almacenar, usar y en general dar tratamiento a la información personal de sus empleados o colaboradores que se suministre con ocasión del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este Contrato es personal en su naturaleza y por lo tanto no podrá ser cedido, total o parcialmente, por el OPERADOR LOGÍSTICO sin autorización previa, escrita y expresa de XXXX.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El Presente Contrato estará vigente durante el tiempo especificado en la sección Condiciones Particulares del presente Contrato.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener, XXXX tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente este Contrato y sin necesidad de demanda o resolución judicial, para el efecto enviará aviso de terminación por escrito al OPERADOR LOGÍSTICO con por lo menos 30 días calendario de anterioridad a la fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato se tendrá por terminado de manera inmediata, sin necesidad de preaviso en los siguientes casos:

13.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
13.2 Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes.
13.3 Por disolución o liquidación del OPERADOR LOGISTICO o insolvencia financiera que, a juicio de XXXX, imposibilite la continuación del Contrato.
13.4 Por condena judicial del OPERADOR LOGISTICO que implique menoscabo de la reputación de los negocios de XXXX.
13.5 Por cualquier cesión no autorizada o transferencia por el OPERADOR LOGÍSTICO de este Contrato o cualquiera de los derechos u obligaciones conforme el presente sin autorización previa de XXXX.

CONFIDENCIAL

13.6 Por cualquier cambio en la propiedad o dirección del OPERADOR LOGISTICO que, a opinión de XXXX afecte adversamente la venta de los Productos conforme a los términos y condiciones de este Contrato.
13.7 Cuando cuando exista un incumplimiento de las representaciones u obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

Adicionalmente, XXXX podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso al PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA-. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y cualquier notificación, requerimiento o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato y de su ejecución deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

XXXXX,
Atención: _____
Dirección: Av. Calle 116 # 7-15 piso 1101, Bogotá D.C.
Teléfonos: 6683777 _____
Correo Electrónico: _____

EL OPERADOR LOGISTICO,
Atención: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Correo Electrónico: _____

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS: Los siguientes anexos forman parte integral del presente Contrato:

CONFIDENCIAL

- Anexo No. 1: Certificado de Existencia y Representación Legal de las Partes.
- Anexo No. 2: Certificación de cumplimiento de legislación Anti-Soborno.
- Anexo No. 3: Certificado y Declaración de Conflicto de Intereses.
- Anexo No. 4: Política de Devolución de Productos.
- Anexo No. 5: Requerimientos Regulatorios y de Calidad

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____ , en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

_____	_____
C.C. No. _____	**C.C. No. _____**
Representante Legal	**Representante Legal**
_____.	_____

CONFIDENCIAL

Apéndice E. *Modelo de contrato de compraventa.*

CONTRATO DE COMPRAVENTA – PROGRAMA BONIFICACIÓN

Entre los suscritos, a saber:

(I) Por una parte, **XXXXX.**, sociedad legalmente constituida, con NIT _____, con existencia legal y domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por _____ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá D.C., en adelante el "**VENDEDOR**",

(II) y por la otra _____**,** una sociedad identificada con NIT _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y representada legalmente por _____, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía _____, en adelante el "**COMPRADOR"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. CONDICIONES PARTICULARES DE LA COMPRAVENTA:

Las Partes acuerdan que las condiciones particulares del Contrato serán las descritas en la presente Tabla.

1. FECHA DE INICIO	
2.FECHA DE TERMINACIÓN	
3. NOTIFICACIONES	EL COMPRADOR Nombre del contacto: Teléfono: Click or tap here to enter text. E-mail: Dirección: EL VENDEDOR

CONFIDENCIAL

	Nombre del contacto: Teléfono: E-mail: Dirección: Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este Contrato deberán enviarse a los canales de contacto incluidos anteriormente. Las Partes deberán notificar los cambios en sus canales de contacto.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRAVENTA

PRIMERA: ALCANCE DEL CONTRATO. El COMPRADOR adquirirá al VENDEDOR las siguientes referencias de productos, las cuales serán solicitadas por EL COMPRADOR en cuatro (4) ordenes de Compra como se describe a continuación:

Valor Compra	Referencia de Producto y Unidades	Fecha de compromiso de la compra
	Ref Ref:	

- Adjunto al presente Contrato se incluye Anexo de lista de precios de Productos.

Las sumas indicadas anteriormente, serán pagadas por el COMPRADOR dentro de los (120 días) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL VENDEDOR acuerda entregar al COMPRADOR como bonificación por la compra de las referencias y cantidades descritos anteriormente, (1) un Equipo _____, el cual incluye los componentes descritos en el Anexo No. 1 del Presente Contrato (en adelante el "Equipo").

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. Además de las descritas en el presente Contrato, serán obligaciones especiales del Vendedor:

1. Entregar los Productos objeto del presente Contrato.

2. Entregar el Equipo e instalar el mismo en el lugar acordado entre las Partes.

3. Suministrar, sin cargo adicional, entrenamiento al personal designado por el COMPRADOR.

4. Entregar la Garantía según lo establecido en el presente Contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. Además de las descritas en el presente Contrato, serán obligaciones especiales del COMPRADOR:

CONFIDENCIAL

1. Recibir los Productos objeto del presente Contrato en el lugar y fecha acordados por la Partes.

2. Poner cada sitio a disposición del personal y subcontratistas del VENDEDOR, con todas las facilidades y requerimientos ambientales y como se requiera de otra forma razonablemente, con el fin de permitir que el VENDEDOR inicie y sin interrupción lleve a cabo los servicios de instalación.

3. Asesorar al VENDEDOR en todo aspecto que se requiera razonablemente para el debido inicio y desarrollo ininterrumpido de la instalación del Equipo.

4. Obtener y mantener todos los permisos reglamentarios para usar en forma legal el Equipo, según sea el caso.

CUARTA: ENTREGA. Si el lugar designado por el COMPRADOR no está disponible para la entrega en la fecha de instalación programada, el VENDEDOR hará los arreglos para el almacenamiento de los Productos y del Equipo. Los costos de almacenaje, incluyendo intereses sobre los mismos a la tarifa aplicable serán pagados por el VENDEDOR y rembolsados por el COMPRADOR, en el caso que el VENDEDOR haya tenido que pagarlos. El COMPRADOR deberá reembolsar los costos y gastos adicionales descritos en el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de cobro de dichos costos y gastos. El incumplimiento del COMPRADOR o la demora en cumplir sus compromisos en virtud del presente Contrato, no serán considerados como prórroga de ningún periodo de garantía aplicable más allá de lo que hubiese sido sino hubiese existido tal incumplimiento o demora.

El Título y Riesgo de Pérdida en todos los Productos y el Equipo pasará al COMPRADOR a la entrega del mismo, o cuando por causa del COMPRADOR éste no se haya podido recibir por falta de disponibilidad del lugar designado por el COMPRADOR el título y riesgo pasará a partir de la fecha en que debía ser recibido, a partir de este momento, el riesgo de pérdida pasará al COMPRADOR.

QUINTA: TÉRMINOS DE PAGO. Cualquier demora en los pagos descritos en el presente Contrato, causará intereses de mora diarios a favor del VENDEDOR, a la tasa máxima legal vigente, liquidados sobre las sumas en mora mientras dure el incumplimiento. La aplicación de tales intereses no implica renuncia de los derechos del VENDEDOR de terminar este Contrato y ejercer cualquier acción legal con el fin de obtener la satisfacción de las sumas debidas al VENDEDOR.

SEXTA: GARANTIAS.

1. EL VENDEDOR garantiza que tiene un título legítimo y válido sobre los Productos y el Equipo, libre de toda clase de gravámenes, reclamos, defectos de título y cargos, en cuya propiedad se trasfiere al COMPRADOR en virtud de este Contrato y garantiza que los Productos y el Equipo son nuevos, adecuados para el propósito, completo, listo para el uso y que está de acuerdo con las especificaciones establecidas en los manuales de operación.

CONFIDENCIAL

2. La garantía del Equipo Midas cubre la Consola o IPC durante un periodo de un año, la Pieza de Mano durante un periodo de un año y los Attachaments durante un periodo de seis meses. A continuación se describe cada uno de los componentes mencionados:

IPC O CONSOLA: Consola de control de potencia, indicado para la incisión, corte, extracción y perforación de tejidos blandos, duros y hueso, así como para el implante de biomateriales en neurocirugía (craneal y craneofacial), cirugía ortopédica, esternotomía e intervenciones quirúrgicas por artroscopia, en columna y de carácter general. El sistema IPC™ es un sistema de microdebridador, motor y sierra para eliminar tejido blando, duro y hueso en el marco de intervenciones quirúrgicas.

PIEZA DE MANO: Sistema de alta velocidad también conocido como motor Midas Rex. Estos motores proporcionan energía para operar accesorios de acoplamiento intercambiables e instrumentos de disección quirúrgicas giratorias desechables, diseñadas para su uso en procedimientos quirúrgicos en Neurocirugía u otras especialidades.

ATTACHMENT: Accesorio acoplado al motor Midas Rex, utilizado para cirugía de la columna vertebral, cirugía general, otorrinolaringología, cirugía maxilofacial y aplicaciones quirúrgicas craneofaciales. Permite al cirujano flexibilidad para elegir la longitud y el estilo apropiados para cada tipo de procedimiento quirúrgico. Proporcionan soporte y estabilidad a los instrumentos de disección giratorios durante el uso.

SÉPTIMA: LIMITACIONES DE LA GARANTÍA.

1. Las estipulaciones de la garantía del presente Contrato no se aplicarán a los Productos o los Equipos que haya sido modificado por o para el COMPRADOR sin el consentimiento del VENDEDOR, o que se maneje o tenga un uso indebido de acuerdo a las especificaciones del manual del VENDEDOR. La garantía no cubrirá partes que por su misma naturaleza sean reemplazables debido a su uso o desgaste normal, ni a los accesorios y/o consumibles externos de los Equipos o Productos.

2. La garantía tampoco cubrirá (i) Fallas relacionadas con el suministro de energía eléctrica en las instalaciones del COMODATARIO donde se encuentren instalados los mismos; y fallas relacionadas con el suministro gas (ii) Falta de limpieza, mal uso, golpes al sistema o sus accesorios, reúso de componentes y no uso del lubricante de acuerdo con las indicaciones del fabricante o cuidado especificado en el Manual de Operación entregado por el COMODANTE; (iii) Remodelaciones o mantenimiento de los sitios donde se encuentren instalados los Equipos o Productos, o por actos de la naturaleza como relámpagos, inundación o lluvia; (iv) Uso indebido o no autorizado de los mismos o maltrato; y/o (v) reinstalaciones de los Equipos en sitio distinto al original asignado y/o las adecuaciones de área física (neumáticas, eléctricas, y de obra civil) , (vi) Adulteración, modificación estética o marcas indelebles en la superficie de los Equipos o Productos.

OCTAVA: PERÍODO POST GARANTÍA. Luego del vencimiento del Periodo de Garantía del Equipo, el COMPRADOR podrá a su discreción contratar con el VENDEDOR para que suministre servicios posteriores al periodo de garantía establecido en el presente Contrato. Si así lo elige el

CONFIDENCIAL

COMPRADOR, las Partes acordarán mediante un Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, que será diferente al presente Contrato, la manera y los precios en que los mismos deben ser suministrados por el VENDEDOR al COMPRADOR.

NOVENA: LIMITACIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD. Salvo que en este Contrato se pacte expresamente lo contrario respecto de alguna obligación particular, el VENDEDOR únicamente será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de su culpa grave o dolo.

En ningún caso ninguna de las Partes será responsable por daños especiales, indirectos o consecuenciales, incluido el lucro cesante, en relación con este Contrato o con el uso o incapacidad de uso del equipo suministrado en virtud de este Contrato, y, en cualquier caso, las Partes solo responderán hasta por una suma equivalente al valor del Contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ninguna adición o modificación de este Contrato será efectiva u obligatoria para cualquiera de las Partes a menos que se acuerde por escrito y se firme por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION/CESION. EL COMPRADOR no podrá delegar o ceder sus derechos y obligaciones del presente a otra parte sin el previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR. EL VENDEDOR tendrá derecho a ceder sus derechos y obligaciones del presente a cualquier filial. EL VENDEDOR también tendrá derecho a subcontratar sus obligaciones del presente a terceros sin el consentimiento de EL COMPRADOR. Toda cesión o delegación distinta de lo establecido en la presente cláusula será nula e inválida.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las Partes será responsable con la otra Parte por cualquier demora o no ejecución de sus obligaciones (excepto las obligaciones de hacer pagos) en virtud del presente Contrato en el evento de y en cuanto que tal demora o inejecución se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito como se establece en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. Para efectos del presente artículo se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, las guerras, motines, alteraciones al orden público, las declaratorias de emergencia nacional, terremotos, pandemias (incluido la propagación del COVID-19 y cualquier evento que se derive o sea consecuencia de dicha pandemia).

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Para los fines de este Contrato, "información confidencial" significa todo tipo de información ya sea verbal, escrita, gráfica o electromagnética que (a) sea poseída o en adelante generada o adquirida por o en nombre de una Parte o casa matriz, subsidiaria o filial de esa Parte o, con respecto de EL VENDEDOR, cualquiera de sus accionistas o cualquiera de sus respectivos empleados, asesores o agentes, (b) derive un valor económico, real o potencial, por no ser conocida en general por personas distintas de la Parte que la revela, y/o (c) esté sujeta a los esfuerzos de la parte reveladora que sean razonables bajo las circunstancias para mantener las mismas en secreto o confidenciales.

Excepto como se estipula más adelante en esta cláusula, la parte receptora de tal información confidencial se obliga a tratar la misma como estrictamente confidencial y no la divulgará, directa ni indirectamente a ninguna otra persona, firma, sociedad, asociación o entidad, y no hará uso ni

CONFIDENCIAL

copiará tal información confidencial, excepto para los fines de este Contrato. Tal información confidencial puede ser revelada solo a los empleados, consultores y subcontratistas de la parte receptora que razonablemente requieran acceso a tal información para el propósito por el cual fue revelada y que tengan obligaciones de mantenerla en secreto para la parte receptora.

Este compromiso no impondrá obligación alguna a ninguna de las Partes con respecto a ninguna parte de dicha información que:

a) fue conocida por la parte receptora antes de haberla recibido de la otra parte;

b) sea actualmente o que posteriormente se vuelva generalmente conocida (sin que medie acto alguno de parte de la parte receptora).

c) sea suministrada a la Parte receptora por un tercero que la parte receptora de Buena fe crea que está libre para hacer tal revelación y sin restricción sobre la revelación.

d) sea revelada por la parte reveladora a un tercero generalmente, sin restricción sobre su revelación.

e) sea desarrollada independientemente por la parte receptora sin el uso de ninguna información confidencial entregada por la parte reveladora.

La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento de este Contrato por un periodo de cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Cualquiera de las Partes puede terminar el presente Contrato mediante aviso escrito a la otra Parte sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si la otra Parte comete un incumplimiento o infracción material o persistente de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Contrato y después del recibo de un aviso escrito especificando la infracción o incumplimiento falla en remediar tal infracción dentro de un periodo específico de tiempo establecido en dicho aviso, el cual en todo caso será de máximo 60 días calendario.

2. Debido a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo estipulado de la **Cláusula de Fuerza Mayor**.

PARAGRAFO PRIMERO: La terminación de este Contrato, por cualquier causa que surja, es con respecto de las obligaciones que no hayan sido cumplidas y la terminación o vencimiento de este Contrato por cualquier razón que fuera será sin perjuicio de cualquier derecho u obligación de la otra parte del presente con respecto a este Contrato que haya surgido antes de tal terminación o vencimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las normas contenidas en este Contrato, que se expresen o por su sentido y contexto estén indicadas para que sobrevivan al vencimiento o terminación de este Contrato sobrevivirán a la terminación o vencimiento, incluyendo pero no limitado a la obligación

CONFIDENCIAL

de hacer todos los pagos de acuerdo con la Sección de Condiciones Particulares del Contrato, las Cláusulas de limitación de responsabilidad respecto de daños directos o imprevistos, y la cláusula de Confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA: ACUERDO TOTAL. Este Contrato establece y constituye todo el acuerdo entre el COMPRADOR y el VENDEDOR con respecto al objeto de la presente Contrato, y revocarán cualesquiera y todos los acuerdos, contratos, promesas y manifestaciones hechas por una Parte a la otra en relación con el asunto objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD. Ninguna de las partes anunciará o publicará ninguna información relacionada con el Contrato sin la previa aprobación escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY QUE RIGE Y JURISDICCION. Este Contrato de Compraventa será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables del Código de Comercio Colombiano. Salvo en lo referente a acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva, toda diferencia o controversia que surja entre las partes a causa de este Contrato o en relación directa o indirecta con el mismo, se resolverá por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por sorteo entre los árbitros inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá; (2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (3) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá (4) y sus decisiones serán en derecho.

DÉCIMA OCTAVA: NO RENUNCIA. Ninguna renuncia o falla en ejercer alguna opción, derecho o privilegio bajo los términos y condiciones de este Contrato en cualquier ocasión u ocasiones serán interpretadas como una renuncia de la misma o cualquier otra opción, derecho o privilegio en cualquier otra ocasión.

DÉCIMA NOVENA: LEY DE PRÁCTICAS CORRUPCIÓN EN EL EXTRANJERO. El COMPRADOR reconoce que _____ forma parte de _(empresa matriz)_ y, como tal, está sujeta a las disposiciones de la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero o Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América y, por ende, debe sujetar todos sus contratos, negocios y tratativas a lo dispuesto en dicho instrumento.

De conformidad con lo anterior, el COMPRADOR y sus directores, funcionarios, empleados o agentes no harán, directa o indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago, o autorizar el pago, u ofrecer un regalo, una promesa de dar, o autorizar la entrega de algo de valor con el objetivo de influenciar un acto o una decisión de un funcionario de gobierno dentro del territorio (incluso una decisión de no actuar) o de inducir a tal persona a usar su influencia con el fin de obtener o mantener negocios o para afectar cualquier acto gubernamental o decisión, con el propósito de asistir al el COMPRADOR en la obtención, retención o dirección de cualquier negocio o para cualquier otra ventaja o propósito indebido.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, las Partes están sujetas a las leyes colombianas que castigan las prácticas de corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, en

CONFIDENCIAL

particular, la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y el Código Penal, en especial sus artículos 397 y siguientes, que tratan de los delitos contra la administración pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas.

VIGÉSIMA: SISTEMA PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. El representante legal del COMPRADOR declara bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: A) Que los recursos de él y de la compañía que representa provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. B) Que él y la compañía que representa cumplen a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables. C) Que él y la compañía que representa autoriza de manera irrevocable a el COMPRADOR para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando al COMPRADOR de toda responsabilidad por tal hecho. D) Si durante el plazo de vigencia del contrato, él, la compañía que representa o alguno de sus administradores, accionistas, socios, directivos, representantes, agentes, colaboradores y/o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., El COMPRADOR tiene derecho a terminar de manera unilateral el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar a la compañía que representa.

Será causa de terminación unilateral del presente Contrato cuando el COMPRADOR persona natural o como persona jurídica o alguno de sus socios con más del 5% de acciones o participación societaria: a. Ingrese en listas ONU u OFAC; b. Quien haya sido procesado y judicializado como autor, partícipe o cómplice de las conductas penales estipuladas en los artículos 323 y 345 del código penal Colombiano.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan que cumplen con el régimen de Protección de Datos Personales, comprendido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que los adicionen, modifiquen, o sustituyan. Así mismo, manifiestan que en el evento que deban transferir datos personales a cualquiera de las Partes del presente Contrato, contarán con las autorizaciones requeridas por parte del titular de los datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVISIBILIDAD. Si alguna de las normas de este Contrato resulta inválida o no exigible bajo las leyes de la jurisdicción aplicable a todo el Contrato, tal invalidez o no exigibilidad no invalidará ni hará inexigible todo el Contrato, sino que más bien todo el Contrato será interpretado como si no contuviese la norma o normas especiales inválidas o inexigibles, y los derechos y obligaciones del VENDEDOR y del COMPRADOR serán interpretadas y exigidas de acuerdo con estos.

CONFIDENCIAL

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el _____.

Por el COMPRADOR,	**Por el VENDEDOR,**
_____	_____
NOMBRE _____	**NOMBRE**_____
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
_____	_____**.**

CONFIDENCIAL

Apéndice F. *Concepto de transmisión internacional de datos personales*.

Dear Jimena,

As per your request regarding localization requirements or significant data transfer restriction that would affect the healthcare sector in Colombia, below are our comments:
Under Colombian law, with regards to cross- border transfer there are some requirements in accordance with Law 1581 of 2012. Cross border transfer of personal data is prohibited unless the country recipient of such information has the same standards established by Colombian legislation, therefore adequate levels of data protection will be determined in accordance with the standards set by Data Protection Authority.

In general terms, such prohibition of cross-border data transfer does not apply if the data owner has expressly and unambiguously authorized the cross-border transfer of data (notice of specific elements, including destination and usage must be given for consent to be effective); exchange of medical data; bank transfer and stock; transfer derived from International Treaties; transfer necessary for the performance of contract between the data owner and the controller or for the implementation of pre-contractual measures provided there is consent of the owner and; transfers legally required in order to safeguard the public interest.

In order to avoid any discussion and mitigate any risk derived from cross-border data transfer, measures to obtain opt-in informed consent from the data subjects for the transfer should be set. This can be done by an opt-in agreement to the privacy policy. The privacy policy must include/specify all jurisdictions to which the personal data will be transferred. Consent can be withdrawn by the data subjects, unless the process is pursuant to a legal/contractual obligation. If an overseas recipient will be using the transferred personal data for a new purpose, ensure that each such recipient provides to the data subjects its own privacy policy specifying such new purpose (s). Moreover, during the transfer security measures must be implemented to prevent alteration, loss unauthorized use or access of the personal data.

CONFIDENCIAL

Furthermore, Colombian law expressively enunciates in the chapter three of the Circular V issued by the Superintendence of Industry and Commerce a whitelist of countries that do not demand any special requirements other than those mentioned above: Germany; Australia, Austria; Belgium; Bulgaria; Cyprus; Costa Rica; Croatia; Denmark; Slovakia; Slovenia; Estonia; Spain; United States of America; Finland; France; Greece; Hungary; Ireland; Iceland; Italy; Japan; Latvia; Lithuania; Luxembourg; Malt; Mexico; Norway; Netherlands; Peru; Poland; Portugal; United Kingdom; Czech Republic; Republic of Korea; Romania; Serbia; Sweden; and countries that have been declared with the appropriate level of protection by the European Commission. The same regulation states that non listed countries would require a data transfer contract with formalities such as: data handling delimitation, express and unequivocal authorization for the transfer by the owner of the data, the fulfilment of the information treatment policy, enunciation of the activities to be carried out with the data and the statement of the controller's obligations to the owner of the data and the transferor.

In conclusion, the requirements for international data transfer vary depending on whether or not the country where the information is directed is part of the whitelist, in accordance with the information provided above.

CONFIDENCIAL

Apéndice G. *Modelo de certificado de distribución*.

Bogotá D.C, 10 de enero de 2022
(# de radicado de la certificación)

Señores
Entidad a la que se dirige el certificado
Ciudad

Apreciados señores:
Nosotros _____ sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes Colombianas, con domicilio en _____ Bogotá D.C., Colombia, certificamos que la empresa _*nombre del distribuidor*_, identificada con NIT _____, está autorizada por nuestra compañía _____, para distribuir los dispositivos médicos marca _(*nuestra marca*)_ de la línea de productos Respiratoria. La presente certificación se expide a solicitud de los interesados, para efectos del

Proceso ”Contratación directa – XXXXX ”, y tiene vigencia hasta la culminación del mismo.

Cordialmente,

_____
Representante Legal

CONFIDENCIAL

Apéndice H. *Modelo de respuesta a tutela.*

Bogotá D.C., 10 de dicimebre de 2021

Señores
Juzgado X Penal Del Circuito Con Función De Conocimiento De Bogotá D.C
Bogotá D.C.

_____

E. S. D.

REF: Acción de tutela No:
Accionante:
Accionado:
Asunto: **Contestación requerimiento - desacato tutela ___**

XXXX., sociedad debidamente registrada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. _____, representada en este acto por _____, identificada con cédula de extranjería No._____-, en su condición de representante legal (en adelante "XXXX") por medio del presente documento suministramos la siguiente información en respuesta al requerimiento del oficio de la referencia.

1. **Sobre XXXX**

XXXX es una empresa de ingeniería biomédica dedicada al suministro, venta y comercialización de equipos y dispositivos médicos según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

XXXX **no está** constituida como una Entidad Promotora de Salud (EPS) encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social, ni tampoco como una Institución Prestadora de

CONFIDENCIAL

Servicios (IPS) como las clínicas y hospitales donde se prestan los servicios médicos, bien sea de urgencia o de consulta. En esta medida, la relación jurídica de XXXX se da con la EPS o la IPS, dependiendo del caso, mediante el suministro de dispositivos o equipos, más nunca directamente con el paciente.

Los pacientes tienen su relación de cubrimiento de salud con la correspondiente EPS e IPS, quienes diagnostican (en cuento fuere necesario), algún equipo o dispositivo XXXX. XXXX, a su vez, le suministra el dispositivo correspondiente a tal EPS o IPS, donde esta segunda es la responsable de todo el procedimiento médico que fuere necesario. XXXX en ningún momento asume una responsabilidad médica o de cubrimiento de salud con el paciente.

2. **Sobre el paciente _____**

Entendiendo la urgencia y el riesgo que podía sufrir la vida del señor _____, XXXX en su contestación de tutela de fecha _____ de 2021 expresó su compromiso con la salud del señor _____, por lo cual se gestionó con la mayor celeridad la importación del marcapasos de especiales características que necesitaba el paciente. Es así como el _____ de 2021 se implantó el dispositivo que necesitaba el señor _____ en la Clínica _____ .

xxxx manifiesta su entera disposición con el juzgado para atender cualquier pregunta, solicitud o inquietud adicional.

Atentamente,

_____

Representante Legal
XXXX.

CONFIDENCIAL

Apéndice I. *Certificado de Existencia y Representación legal de Medtronic Colombia S.A.*

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDTRONIC COLOMBIA S.A.
Nit: 830.025.149-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00750166
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 116 N° 7 15 Piso 11
Oficina 1101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sandra.l.aguirre@medtronic.com
Teléfono comercial 1: 7427300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 116 N° 7 15 Piso 11
Oficina 1101
Municipio: Bogotá D.C.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:	pedro.p.baquero@medtronic.com
Teléfono para notificación 1:	7427300
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3044, Notaría 11 de Santafé de Bogotá, del 31 de octubre de 1996, inscrita el 26 de noviembre de 1996, bajo el número 563641 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada. KENDALL COLOMBIA, cuyo nombre estará seguido por las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Escritura Pública No. 1030 de 19 de mayo de 2001 de la Notaría 11 inscrita el 22 de mayo de 2001 bajo el No. 778188 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: KENDALI COLOMBIA cuyo nombre estar seguido por las palabras Sociedad Anónima. por el de: TYCO HEALTHCARE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 277 de la Notaría Primera de Chía, del 20 de marzo de 2009, inscrita el 26 de marzo de 2009 bajo el número 01285266 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chía.

Por Escritura Pública No. 155 de la Notaría Primera de Chía, del 21 de febrero de 2011, inscrita el 02 de marzo de 2011 bajo el número 01457446 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: TYCO HEALTHCARE COLOMBIA S.A., por el de: COVIDIEN COLOMBIA S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4520 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2016 inscrita el 22 de septiembre de 2016 bajo el número 02142645 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Chía (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C

Por Escritura Pública No. 3325 de la Notaría 38 de Bogotá D.C, del 22 de mayo de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el número 02342390 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COVIDIEN COLOMBIA S A., por el de: MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de octubre de 2095.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la importación, compra, venta, distribución y comercialización de diferentes productos para el cuidado de la salud así como actividades relacionadas con la salud, incluida sin limitarse, la participación en todo tipo de licitaciones. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá A) Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título cualquiera de todos los bienes muebles o bienes raíces del al sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada 51.1 objeto social; B) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir operar y cancelar cuantas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar v garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; C)Solicitar, registrar, adquirir o poder en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca¡ patentes, inversiones y procedimientos, tecnología y marcas registradas en desarrollo de su objeto social; D) Participar como accionista o socio en las sociedades en un objeto social igual similar, relacionado o

complementario; E) En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuanta o por cuanta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $12.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $11.598.996.000,00
No. de acciones	: 11.598.996.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $11.598.996.000,00
No. de acciones	: 11.598.996.000,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General con tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, quienes serán los representantes legales de la sociedad, los suplentes reemplazaran al Gerente General en su orden, durante sus ausencias temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberes. El Gerente General tendrá los siguientes deberes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y en uso de la razón social; B) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contratar a las empleados requeridos para la ejecución y desarrollo de las negocios de la sociedad y removerlos libremente; D) Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos mencionados en el parágrafo de la presente cláusula, quedando facultado para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para extenderlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos; E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea; F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con la Junta Directivas el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley; G) Mantener a la Junta Directiva informada sobe el curso de los negocios de la sociedad; H), Cumplir y hace cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; I) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; J) Someter a decisión de los árbitros, por medio: de las cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente; K) Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; y L) Todas aquellas funciones que hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio. Parágrafo 1: El Gerente requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto adquirir, gravar, hipotecar o vender bienes raíces, cualquiera que sea la cuantía de la operación. Parágrafo 2: El Gerente no tendrá límite de cuantía para celebrar actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 76 del 21 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02724033

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Andrea Splendore Gameiro	C.E. No. 000000005588112

Por Acta No. 73 del 16 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511789 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Pedro Pablo Baquero Prieto	C.C. No. 000000080425249

Por Acta No. 64 del 29 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2016 con el No. 02136441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Ovidio Torres Rincon	C.C. No. 000000079207705

Por Acta No. 76 del 21 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02724033 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Juan Carlos Madriñan Padilla	C.C. No. 000000080504939

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Gameiro Splendore	C.E. No. 000000005588112
Segundo Renglon	Pedro Pablo Baquero Prieto	C.C. No. 000000080425249
Tercer Renglon	Ovidio Torres Rincon	C.C. No. 000000079207705

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Madriñan Padilla	C.C. No. 000000080504939
Segundo Renglon	Federico Botero Conde	C.C. No. 000000016232778
Tercer Renglon	Manuela Uribe Londoño	C.C. No. 000000043874888

Por Acta No. 34 del 8 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2016 con el No. 02133735 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ovidio Torres Rincon	C.C. No. 000000079207705

Por Acta No. 44 del 15 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511788 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Pedro Pablo Baquero Prieto	C.C. No. 000000080425249

Por Acta No. 47 del 21 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02724032 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Gameiro Splendore	C.E. No. 000000005588112

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Madriñan Padilla	C.C. No. 000000080504939
Segundo Renglon	Federico Botero Conde	C.C. No. 000000016232778
Tercer Renglon	Manuela Uribe Londoño	C.C. No. 000000043874888

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 45 del 27 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 02571865 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2020 con el No. 02571866 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jeison Alexander Roa Mendoza	C.C. No. 000001020748570 T.P. No. 185104-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 2 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con

el No. 02729965 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cindy Lorena Ramirez Rojas	C.C. No. 000001013624875 T.P. No. 231628-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002818 del 28 de agosto de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00647299 del 31 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000184 del 30 de enero de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00666827 del 2 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001030 del 19 de mayo de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00778188 del 22 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001303 del 19 de junio de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00782767 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00882236 del 29 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0006204 del 29 de agosto de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01240255 del 5 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 277 del 20 de marzo de 2009 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01285266 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 155 del 21 de febrero de 2011 de la Notaría 1 de Chía (Cundinamarca)	01457446 del 2 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3955 del 15 de julio de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01853114 del 21 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4520 del 30 de agosto de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá	02142645 del 22 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 7143 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02171548 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3325 del 22 de mayo de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02342390 del 23 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5237 del 24 de octubre de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02390248 del 29 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 16 de julio de 1999 de Matriculado, inscrito el 28 de abril de 2006 bajo el número 01052464 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- COVIDIEN GROUP S.A.R.L.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 1999-07-16

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 3313
Otras actividades Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 383.273.473.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 3 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2022 Hora: 16:36:19
Recibo No. AA22125235
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221252352CD8C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.